



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 231
Año XXVIII
Legislatura VII
8 de junio de 2010

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón 15029

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.5. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES

1.4.5.3. RECHAZADOS

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en lo relativo a la suspensión provisional de empleo o cargo público 15037

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 84/10, sobre financiar y acometer las obras de construcción de la conexión de la «vía perimetral» con la A-23 a su paso por Teruel 15038

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 103/10, sobre la mina de magnesitas en Borobia (Soria) 15038

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 135/10, sobre la regulación de la venta directa de productos agroalimentarios 15038

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 84/10, sobre financiar y acometer las obras de construcción de la conexión de la Vía Perimetral con la A-23 a su paso por Teruel 15039

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 103/10, sobre la mina de magnesitas en Borobia (Soria) 15039

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 135/10, sobre la regulación de la venta directa de productos agroalimentarios 15040

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 136/10, sobre el rechazo a las medidas de recorte del gasto público decidida por el Gobierno español 15041

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 137/10, sobre alternativas de política fiscal a las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno 15042

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 27/10, sobre la travesía central del Pirineo 15043

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 132/10, sobre el rechazo al anuncio del Gobierno por el que se propone la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas . 15043

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 136/10, sobre el rechazo a las medidas de recorte del gasto público decidida por el Gobierno español 15043

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 137/10, sobre alternativas de política fiscal a las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno 15043

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 30/10, dimanante de la Interpelación núm. 42/10, relativa a la política general sobre protección del medio ambiente del Gobierno de Aragón 15044

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 30/10, dimanante de la Interpelación núm. 42/10, relativa a la política general sobre protección del medio ambiente del Gobierno de Aragón 15045

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 33/10, dimanante de la Interpelación núm. 40/10, relativa a la política general en relación con las acciones del Gobierno de la Nación . 15045

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 517/10, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica, que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, a 1 de marzo de 2010 15045

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 518/10, relativa a los pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que han sobrepasado el plazo de 6 meses a 1 de marzo de 2010..... 15046

13. OTROS DOCUMENTOS

13.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD

AUTÓNOMA

13.1.1. APROBADA

Resolución del Pleno relativa a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón del ejercicio presupuestario de 2001 y al informe correspondiente al Tribunal de Cuentas 15060

Resolución del Pleno relativa a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón del ejercicio presupuestario de 2002 y al informe correspondiente al Tribunal de Cuentas 15066

Resolución del Pleno relativa a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón del ejercicio presupuestario de 2003 y al informe correspondiente al Tribunal de Cuentas 15071

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 3 y 4 de junio de 2010, ha aprobado el Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón

PREÁMBULO

Esta Ley, por la que se modifica parcialmente la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, supone el primer paso en el proceso de adaptación de la legislación turística promulgada por la Comunidad Autónoma de Aragón a lo dispuesto en la Directiva 123/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, y trae causa de la exhaustiva revisión de la normativa turística aragonesa a la luz de la citada Directiva.

A tal efecto, por medio de esta Ley se modifica sustancialmente el régimen de autorización de las empresas prestadoras de servicios turísticos en la Comunidad Autónoma, reemplazándolo, en gran medida, por un régimen de comunicación previa y la consiguiente inscripción en el Registro de Turismo de Aragón únicamente a efectos informativos y publicitarios. No obstante, y de acuerdo con las excepciones previstas en la propia Directiva, se ha considerado oportuno mantener el régimen de autorización para la prestación de determinados establecimientos y servicios turísticos, en atención a razones imperiosas de interés general debidamente valoradas, la no discriminación para el prestador de que se trate o porque un control a posteriori se produciría demasiado tarde para ser realmente eficaz. La magnitud de los complejos turísticos, así como su incidencia en el conjunto del territorio y en el medio ambiente, exigen la salvaguarda de la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la conserva-

ción del patrimonio cultural y el mantenimiento de Aragón como destino turístico integral como factor decisivo para el desarrollo de su política turística. Por su parte, también las empresas de turismo activo requieren la activación de mecanismos de garantía de la seguridad pública, la protección civil y la conservación del medio ambiente.

Como manifestación de la honda sensibilidad de la Comunidad Autónoma debida a la experiencia acumulada, se somete a autorización administrativa la apertura de los alojamientos turísticos al aire libre o campings ubicados en terrenos que se hallen en situación de suelo rural, con el fin de garantizar la seguridad pública, la protección civil y la conservación del medio ambiente. Se ha optado por someter el ejercicio de la actividad de guía de turismo a la exigencia de comunicación previa, sin renunciar a la necesaria coordinación entre lo dispuesto en las Directivas 123/2006, de 12 de diciembre, y 2005/36/CE, de 7 de septiembre, esta última relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales. Dado que la de guía de turismo es una profesión regulada, el régimen detallado de su ejercicio se remite al oportuno instrumento reglamentario, en el cual se deberán conciliar las disposiciones del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre -norma de transposición de la citada Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre-, las recogidas en la normativa relativa al libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios y las propias de la normativa turística de la Comunidad Autónoma, en la medida de lo posible. Al margen de ello, se suprime la referencia a la regulación de la figura del director de establecimientos turísticos, actividad cuyo ejercicio queda plenamente liberalizado.

En todos los casos citados, el mantenimiento del régimen autorizador se considera proporcionado a los fines garantistas explicitados en el párrafo anterior, porque no entraña graves restricciones para los prestadores de servicios, más allá de un mero acto de control administrativo. Tampoco resulta discriminatorio, en la medida en que el régimen se proyecta sobre las citadas actividades y servicios sin distinción alguna entre los prestadores por razón de su nacionalidad o procedencia, además de no demandarse ninguno de los requisitos prohibidos en el artículo 14 de la Directiva 123/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Ley mantiene la figura de las denominadas «Zonas Turísticas Saturadas», cuya declaración conlleva la posibilidad de limitar la apertura de nuevos establecimientos turísticos o el ejercicio de nuevas actividades turísticas conforme a lo dispuesto en el oportuno reglamento de desarrollo. La figura se justifica en respuesta a circunstancias relacionadas con la capacidad de acogida del territorio y a la posible creación de situaciones incompatibles con la legislación ambiental, además de que su vigencia queda amparada en las excepciones manifestadas en la propia Directiva Comunitaria.

La Ley incorpora el criterio de plena validez de las autorizaciones obtenidas en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados miembros de la Unión Europea para la prestación de servicios turísticos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el supuesto excepcional de los complejos turísticos y de los alojamientos turísticos al aire libre, debido

a la necesaria implantación territorial de estos y su impacto sobre el entorno circundante.

De la misma forma, y tras la oportuna evaluación de todos y cada uno de los requisitos que condicionan la prestación de servicios turísticos, requisitos existentes en la norma que ahora se modifica, esta Ley mantiene aquellos que aseguran la protección de los valores y garantías referidos antes y resultan no discriminatorios, proporcionados, claros e inequívocos, objetivos, transparentes y accesibles. Así, por ejemplo, la exigencia de contar con seguros obligatorios (sin distinción del operador de seguros) o, en el caso de los parques temáticos, determinados límites de carácter económico y técnico para las instalaciones o, en el caso de las viviendas de turismo rural y hoteles rurales, requisitos de carácter territorial para su instalación.

No obstante, será en el plano reglamentario donde deberá concretarse el alcance de estos requisitos a la luz de la normativa aplicable en materia de libre acceso y prestación de servicios.

Precisamente porque son los reglamentos de desarrollo de la Ley del Turismo los que regulan los concretos procedimientos administrativos de habilitación para la prestación de servicios turísticos, esta Ley se limita a disponer los plazos para que el Gobierno de Aragón proceda a la adecuación de dichos procedimientos y trámites a las condiciones de simplificación dispuestas por la Directiva 123/2006 y la normativa de su transposición. Asimismo, se habilita al Departamento responsable en materia de turismo para efectuar la transformación tecnológica de las prácticas burocráticas relacionadas con la llevanza del Registro de Turismo de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable al acceso electrónico a los servicios públicos y por la legislación reguladora del libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios. No obstante, y dado su ámbito de aplicación estrictamente sectorial, esta Ley se limita a ordenar la incorporación de las utilidades relacionadas con la aplicación de la Ley del Turismo de Aragón a la ventanilla única que eventualmente constituya el Gobierno de Aragón en su sede electrónica, a modo de herramienta administrativa informática y telemática donde se centralicen todas las tramitaciones relativas al ejercicio de actividades de servicios en la Comunidad Autónoma.

También, en cumplimiento del deber de transposición de la Directiva, se incorporan a la Ley del Turismo de Aragón un conjunto de preceptos relacionados con las obligaciones de los empresarios turísticos en materia de información al público y resolución de reclamaciones, así como algunas precisiones respecto del fomento de la calidad en la prestación de servicios turísticos.

Más allá de la tarea de adaptación de la Ley del Turismo a la Directiva, se ha considerado oportuno introducir algunos preceptos y modificar otros, con el fin de completar, mejorar y dotar de coherencia a la norma en su conjunto, en vista de la experiencia acumulada durante su vigencia. A tal efecto, y entre otros aspectos concretos, se regulan los procedimientos de conciliación y subsanación de irregularidades en el seno del procedimiento sancionador, se eleva la cuantía de las sanciones por infracciones graves y muy graves –dentro de un margen razonable y hasta límites

que se sitúan en la media de las restantes leyes autonómicas en la materia- o se derogan algunas disposiciones transitorias que, por haber transcurrido el plazo previsto para su aplicación, carecen hoy de sentido. Finalmente, se ha considerado oportuno introducir una excepción al régimen de obras de renovación en edificios ubicados en suelo no urbanizable recogido en la Ley de Urbanismo de Aragón, sin modificar esta última, para dar cobertura a la rehabilitación de viviendas rústicas tradicionales con fines turísticos, permitiéndose el cambio de uso residencial que haga posible la explotación turística del edificio rehabilitado.

Esta Ley, dictada al amparo de las competencias exclusivas en materia de turismo reconocidas a la Comunidad Autónoma en virtud del apartado 51º del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, habilita al Gobierno de Aragón para realizar la refundición de las disposiciones legales dictadas en materia de turismo, de cara a la formulación de un texto consolidado de la normativa de rango legal promulgada por la Comunidad Autónoma y en aras de la certeza y la seguridad jurídica de los diferentes agentes implicados en el sector del turismo.

Artículo único.— *Modificación de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.*

Uno. El párrafo f) del apartado 2 del artículo 13 queda redactado como sigue:

«f) La emisión de informe sobre la declaración de actividades de interés turístico de Aragón y sobre la autorización de las empresas de turismo activo, en los términos establecidos reglamentariamente.»

Dos. Los apartados 1 y 3 del artículo 19 quedan redactados como sigue:

«1. El Gobierno de Aragón, de modo excepcional y a propuesta de los Departamentos responsables de turismo, de ordenación del territorio y de medio ambiente, previo dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón y de las entidades locales afectadas, podrá acordar por Decreto la declaración de Zona Turística Saturada.»

«3. La declaración de Zona Turística Saturada conllevará las limitaciones de nuevas actividades turísticas que se determinen por ella, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.»

Tres. Los párrafos a), d), e) y f) del artículo 24 quedan redactados como sigue:

«a) Formalizar la comunicación previa ante el órgano competente o, en su caso, contar con las autorizaciones exigibles conforme a lo dispuesto en esta Ley, así como comunicar cualquier modificación o reforma sustancial que afecte a las condiciones en las que se inscribió la empresa o establecimiento en el Registro de Turismo de Aragón y que determinaron su clasificación inicial.»

«d) Informar con la debida antelación, objetividad, veracidad y accesibilidad a los turistas sobre el precio y demás extremos relativos a los servicios ofertados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable al libre acceso y prestación de los servicios y los reglamentos de desarrollo de esta Ley.»

«e) Exhibir los precios de los servicios ofertados en lugar visible y de modo legible, junto con el distintivo correspondiente a la clasificación del establecimiento.»

«f) Disponer los medios para que los turistas puedan dirigir sus reclamaciones o peticiones de información sobre el servicio prestado conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable al libre acceso y prestación de los servicios, poniendo a disposición de aquellos hojas de reclamaciones y entregándolas cuando así lo soliciten; y dar respuesta a las eventuales reclamaciones en el plazo más breve posible y, en cualquier caso, antes de un mes desde la fecha en que hayan sido formuladas.»

Cuatro. El artículo 26 queda redactado como sigue:

«Artículo 26. Autorización turística.

1. Los empresarios turísticos, en los términos reglamentariamente establecidos, deberán contar con la autorización del órgano competente, con carácter previo al inicio de la actividad, en los siguientes casos:

a) Apertura de complejos turísticos, en aras de la salvaguarda de la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la conservación del patrimonio cultural y el mantenimiento de Aragón como destino turístico integral como factor decisivo para el desarrollo de la política turística de la Comunidad Autónoma.

b) Prestación de servicios de turismo activo, con el fin de garantizar la seguridad pública, la protección civil y la conservación del medio ambiente.

c) Apertura de alojamientos turísticos al aire libre ubicados en terrenos que se hallen en situación de suelo rural, con el fin de garantizar la seguridad pública, la protección civil y la conservación del medio ambiente.

2. Los empresarios turísticos que dispongan de una autorización otorgada por otras Comunidades Autónomas o por las autoridades competentes de cualquier Estado miembro de la Unión Europea para la prestación de servicios de turismo activo no requerirán de la autorización regulada en este artículo, debiendo únicamente efectuar la comunicación previa regulada en el artículo 26 bis de esta Ley.

3. Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud de autorización sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá iniciar la actividad en virtud del silencio administrativo positivo, excepto en los casos expresamente previstos en los artículos 51 y 52 de esta Ley, en los que se entenderá desestimada la solicitud por el transcurso de seis meses.

4. La autorización podrá ser revocada o modificada, motivadamente y previa audiencia del interesado, cuando se incumplan o desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.

5. Corresponde a las comarcas autorizar la apertura de los alojamientos turísticos al aire libre ubicados en terrenos que se hallen en situación de suelo rural, y al Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo la de los restantes

establecimientos y actividades relacionados en el apartado primero de este artículo.»

Cinco. Se añade un nuevo artículo 26 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 26 bis. Comunicación previa.

1. Para la apertura, clasificación y, en su caso, reclasificación de los establecimientos turísticos, así como para el ejercicio o la prestación de actividades o servicios turísticos fuera de los casos previstos en el artículo anterior, bastará con la comunicación previa al órgano competente de las siguientes circunstancias:

a) El inicio y, en su caso, el cese de las actividades de cada empresa turística en el territorio de la Comunidad Autónoma.

b) El inicio y, en su caso, el cese del ejercicio de profesiones turísticas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

c) La apertura de un establecimiento turístico y, en su caso, la clasificación pretendida.

d) Cualquier modificación o reforma sustancial que afecte a las condiciones en las que se inscribió la empresa o establecimiento en el Registro de Turismo de Aragón y que determinaron su clasificación inicial.

e) Los cambios que se produzcan en el uso turístico del establecimiento.

f) La transmisión de la titularidad del establecimiento.

2. La comunicación previa deberá ir acompañada de cuantos documentos acrediten el cumplimiento de los requisitos para el establecimiento o actividad establecidos en la normativa aplicable.

3. Una vez formalizada la comunicación previa y en un plazo no superior a tres meses, tras las oportunas comprobaciones, el órgano competente podrá, en su caso:

a) Inscribir el acto o hecho comunicado en el Registro de Turismo de Aragón a efectos meramente informativos.

b) Clausurar el establecimiento o prohibir el ejercicio de la actividad en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, sin que por ello se derive derecho alguno a indemnización.

c) Establecer motivadamente las condiciones en que pudiera ser ejercida la actividad o tener lugar la apertura y clasificación del establecimiento, y su correspondiente inscripción.

4. Los actos de inscripción y clasificación podrán ser modificados o revocados previa audiencia al interesado y con la debida motivación, cuando se incumplan o desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a aquellos o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación o, en su caso, oposición.

5. Corresponde a las comarcas recibir la comunicación previa de la apertura de establecimientos extrahoteleros distintos de los apartamentos turísticos, así como de empresas de restauración.

6. Corresponde al Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo recibir la comunicación previa referida a empresas de intermediación turística, establecimientos hoteleros y aparta-

mentos turísticos, así como al ejercicio de la profesión de guía de turismo.»

Seis. Se añade un nuevo artículo 26 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 26 ter. Informe de cumplimiento de requisitos mínimos.

Las empresas turísticas que proyecten la construcción o modificación de un establecimiento turístico podrán, antes de iniciar cualquier tipo de obra, solicitar de la Administración turística competente un informe relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructuras y servicios y de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras en los términos previstos en la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la materia, así como respecto de la clasificación que, en su caso, pudiera corresponder a dicho establecimiento.»

Siete. Los apartados 3 y 4 del artículo 27 quedan redactados como sigue:

«3. En el Registro, se inscribirán de oficio los siguientes actos:

a) Las autorizaciones turísticas otorgadas y cualquier hecho que afecte a las mismas.

b) Las comunicaciones previas formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 26 bis.

c) Cualquier modificación o reforma sustancial que afecte a las condiciones en las que se inscribió la empresa o establecimiento en el Registro de Turismo de Aragón y que determinaron su clasificación inicial.

d) Los cambios que se produzcan en el uso turístico del establecimiento.

e) La transmisión de la titularidad del establecimiento.

f) El cese de la actividad.

4. La organización y el funcionamiento del Registro, así como su puesta a disposición a través de la ventanilla única conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima de esta Ley, se determinarán reglamentariamente.»

Ocho. Se suprime el apartado 5 del artículo 27, que queda sin contenido.

Nueve. El artículo 28 queda redactado como sigue:

«Artículo 28. Seguros obligatorios.

1. Los empresarios turísticos suscribirán y mantendrán vigentes los seguros que se establecen en esta Ley.

2. Las coberturas mínimas de los seguros obligatorios, que deberán ser en todo caso suficientes para responder de las obligaciones contractuales o extracontractuales derivadas de la prestación de los servicios frente a turistas y terceros, serán establecidas reglamentariamente para cada modalidad o servicio turístico.

3. Los empresarios turísticos establecidos en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados miembros de la Unión Europea que cuenten con seguros de coberturas inferiores a las exigidas de acuerdo con lo previsto en este artículo deberán mejorar sus pólizas hasta alcanzar las coberturas mínimas.»

Diez. El apartado 4 del artículo 29 queda redactado como sigue:

«4. El órgano competente para la autorización o recepción de la comunicación previa podrá requerir a los titulares de los establecimientos turísticos la ejecución de las obras de conservación y mejora de las instalaciones que resulten necesarias para el mantenimiento del nivel de calidad que motivó la clasificación del establecimiento en la categoría originaria.»

Once. El artículo 31 queda redactado como sigue:

«1. Los precios de los servicios turísticos serán libres, y deberán ser expresados en sus cuantías máximas y con inclusión de toda carga, tributo o gravamen, así como de los descuentos aplicables en su caso y de los eventuales suplementos o incrementos.

2. Los precios de los servicios turísticos deberán ser comunicados o exhibidos al público en lugar visible y de modo legible en el propio establecimiento y en su publicidad o, en su caso, en la del servicio turístico ofertado.

3. Se establecerá reglamentariamente el régimen de reservas de plazas en los alojamientos turísticos.»

Doce. Los apartados 1 y 3 del artículo 36 quedan redactados como sigue:

«1. Los establecimientos comprendidos en el grupo primero se clasificarán en categorías identificadas por estrellas, con arreglo a las condiciones establecidas reglamentariamente, que contemplarán, entre otros criterios, los servicios ofertados, el confort, la capacidad de alojamiento, el equipamiento de las habitaciones, las condiciones de las instalaciones comunes, los servicios complementarios y el personal de servicio.»

«3. Los establecimientos del grupo primero podrán coexistir en un mismo inmueble, en distintas zonas, en la forma que se determine reglamentariamente.»

Trece. Los apartados 3 y 4 del artículo 38 quedan redactados como sigue:

«3. Se entiende por bloque el edificio o edificios integrados por apartamentos ofertados en su totalidad; y por conjunto, el agregado de pisos, casas, villas, chalés o similares, ofertados como alojamientos turísticos. La gestión de estos alojamientos podrá basarse tanto en la propiedad del bloque o los inmuebles integrantes del conjunto como en cesión irrevocable del inmueble por cualquier título para su explotación turística. Solo se admitirá la revocación de la cesión, mediando acuerdo entre las partes, cuando el planeamiento urbanístico no establezca la calificación del suelo para alojamientos turísticos o uso análogo.

4. Los apartamentos se clasificarán en categorías identificadas por llaves, de acuerdo con las condiciones determinadas reglamentariamente.»

Catorce. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 38, que queda redactado como sigue:

«5. Los apartamentos podrán coexistir en un mismo inmueble con los establecimientos hoteleros,

en distintas zonas, en la forma que se determine reglamentariamente.»

Quince. El artículo 39 queda redactado como sigue:
«Artículo 39. Alojamientos turísticos al aire libre.

1. Se entiende por alojamiento turístico al aire libre o camping el espacio de terreno debidamente delimitado, acondicionado y dotado de las instalaciones y servicios precisos, ofrecido al público de forma habitual y profesional, mediante precio, para su ocupación temporal con tiendas de campaña, caravanas u otros elementos desmontables.

2. Dentro de la superficie reservada para acampada, podrán autorizarse instalaciones tales como bungalows, mobile-homes, albergues y habitaciones asociadas o similares, adecuados al entorno paisajístico, ambiental y territorial, siempre que se encuentren dentro del límite de la superficie fijada reglamentariamente para este fin, y no den lugar a la constitución de un núcleo de población.

3. Dentro del recinto de los alojamientos turísticos al aire libre, podrán autorizarse otros establecimientos de alojamiento turístico en las condiciones determinadas reglamentariamente.

4. Se prohíbe en los alojamientos turísticos al aire libre la venta de parcelas o su cesión al mismo turista por tiempo superior a una temporada.

5. Los alojamientos turísticos al aire libre se clasificarán en categorías identificadas por estrellas grafiadas con la silueta de una tienda de campaña, con los requisitos y en la forma que se establezcan reglamentariamente, atendiendo a sus instalaciones y servicios.

6. Los titulares de alojamientos al aire libre suscribirán y mantendrán vigente un seguro obligatorio de responsabilidad civil en la cuantía suficiente para responder de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios.

7. Se establecerá reglamentariamente el régimen de los alojamientos turísticos al aire libre y de las acampadas en casas rurales aisladas, así como las prohibiciones y limitaciones para la ubicación de estos establecimientos.»

Dieciséis. El apartado 1 del artículo 41 queda redactado como sigue:

«1. Los alojamientos de turismo rural deberán ocupar edificaciones de especiales características de construcción, entorno y tipicidad, ubicadas necesariamente en asentamientos tradicionales con un número de habitantes de derecho inferior a los límites establecidos reglamentariamente, según se trate de viviendas de turismo rural o de hoteles rurales.»

Diecisiete. El apartado 4 del artículo 43 queda redactado como sigue:

«4. Las viviendas de turismo rural se clasificarán en categorías identificadas por signos distintivos, de acuerdo con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. Los establecimientos comprendidos en la máxima categoría podrán solicitar y obtener del Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo el reconocimiento de su es-

pecialización, en los términos que se determinen reglamentariamente.»

Dieciocho. El apartado 4 del artículo 46 queda redactado como sigue:

«4. Las agencias de viaje deberán suscribir y mantener vigente un seguro obligatorio de responsabilidad civil en la cuantía suficiente para responder de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a los turistas, y constituir una fianza a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma para responder de sus obligaciones contractuales con los turistas. Las cuantías de estas garantías se fijarán reglamentariamente.»

Diecinueve. El apartado 3 del artículo 50 queda redactado como sigue:

«3. Los balnearios que utilicen aguas minero-medicinales o termales con fines terapéuticos tendrán la consideración de centros sanitarios añadida a la de complejos turísticos, debiéndose ajustar en los aspectos médicos y en las prestaciones hidrológicas y balneoterápicas a lo prescrito por las disposiciones aplicables en materia sanitaria.»

Veinte. Los apartados 3 y 5 del artículo 51 quedan redactados como sigue:

«3. Las empresas titulares de los centros de esquí y montaña suscribirán y mantendrán vigente seguro de responsabilidad civil y garantizarán la asistencia sanitaria en caso de accidente en los términos que se determinen reglamentariamente.»

«5. Los centros de esquí y montaña se autorizarán y ordenarán mediante planes o proyectos de interés general de Aragón. Podrán ser de iniciativa y gestión pública o privada.»

Veintiuno. Los apartados 3 y 4 del artículo 52 quedan redactados como sigue:

«3. Para garantizar la viabilidad e implantación del proyecto, así como su compatibilidad con el entorno socioeconómico, urbanístico y ambiental, se establecerán reglamentariamente, al menos, los requisitos correspondientes a los siguientes aspectos:

- a) Inversión inicial necesaria mínima.
- b) Inversión mínima correspondiente a las atracciones.
- c) Superficie mínima del parque temático de atracciones.
- d) Número mínimo de atracciones.
- e) Número mínimo de puestos de trabajo directos creados.
- f) Superficie mínima del área deportiva y de espacios libres.
- g) Superficie mínima de la zona destinada a usos hoteleros, residenciales y sus servicios.
- h) Edificabilidad máxima para usos residenciales.

4. Las empresas titulares de los parques temáticos suscribirán y mantendrán vigentes los seguros de responsabilidad civil y de asistencia o accidentes.»

Veintidós. El artículo 54 queda redactado como sigue:
«Artículo 54. Categorías.

1. Los restaurantes se clasificarán en categorías identificadas con tenedores, con arreglo a las condiciones establecidas reglamentariamente.

2. Las cafeterías se clasificarán en categorías identificadas con tazas, con arreglo a las condiciones establecidas reglamentariamente.

3. Los bares no serán objeto de clasificación en categoría alguna, y solo se deberá comunicar su apertura al órgano competente a efectos censales, sin que proceda su inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.

4. Los establecimientos que además de ofrecer servicio de restauración presten servicios complementarios de ocio deberán precisar dicha circunstancia en el momento de formalizar la comunicación previa.»

Veintitrés. Los apartados 2 y 3 del artículo 56 quedan redactados como sigue:

«2. Las empresas de turismo activo no podrán realizar sus actividades sin los preceptivos informes o autorizaciones favorables de las Administraciones públicas implicadas en función de la naturaleza de la actividad de que se trate o del medio en que se desarrolle.

3. Las empresas de turismo activo deberán suscribir los seguros de responsabilidad civil y de asistencia o accidentes, con la cobertura que se fije reglamentariamente.»

Veinticuatro. El artículo 58 queda redactado como sigue:

«Artículo 58. Guías de turismo.

Todos los aspectos relativos a las modalidades, derechos y deberes de los guías de turismo, así como a los procedimientos de acreditación de las cualificaciones exigibles para el ejercicio de la profesión, serán objeto de regulación reglamentaria conforme a lo dispuesto en esta Ley y en la normativa relativa al libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios y de reconocimiento de cualificaciones profesionales.»

Veinticinco. El apartado 1 del artículo 63 queda redactado como sigue:

«1. El Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo podrá declarar de interés turístico las fiestas, acontecimientos, actividades, espacios, servicios y bienes que supongan la manifestación de valores propios y de la tradición popular aragonesa, cuando revistan una especial importancia como recurso turístico.»

Veintiséis. Se añade un nuevo artículo 67 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 67 bis. Fomento de la calidad.

Además de las medidas de fomento generales y específicas recogidas en esta ley, el Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo podrá fomentar la elevación del nivel de calidad de los establecimientos, empresas y actividades turísticas a través de los siguientes instrumentos:

a) La creación de marcas o distintivos de calidad turística.

b) La promoción de las actividades de evaluación o certificación de la calidad realizadas por parte de entidades especializadas.

c) El impulso a la elaboración de cartas de calidad o a la participación en cartas de calidad elaboradas por entidades especializadas.»

Veintisiete. El apartado 2 del artículo 72 queda redactado como sigue:

«2. Corresponde a las comarcas la inspección general de las empresas de restauración y de los establecimientos extrahoteleros, salvo los apartamentos turísticos, bajo la coordinación del Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo.»

Veintiocho. Los apartados 9 y 10 del artículo 77 quedan redactados como sigue:

«9. El incumplimiento de las obligaciones de información y respuesta a las reclamaciones de los turistas y, en particular, la falta de hojas de reclamaciones o la negativa a entregarlas al turista.

10. La falta de conservación de la documentación exigible por la Administración durante el tiempo establecido en la legislación turística.»

Veintinueve. Los apartados 1 y 8 del artículo 78 quedan redactados como sigue:

«1. El ejercicio de actividades turísticas sin la debida autorización o, en su caso, sin haber formalizado la comunicación previa regulada en esta Ley.»

«8. La percepción de precios superiores a los exhibidos.»

Treinta. Se añade un nuevo apartado 1 bis al artículo 78, con la siguiente redacción:

«1 bis. La práctica de la acampada libre en el territorio de la Comunidad Autónoma.»

Treinta y uno. Los apartados 1 y 2 del artículo 79 quedan redactados como sigue:

«1. La prestación de servicios con deficiencias, especialmente en relación con incendios y seguridad, cuando entrañen grave riesgo para las personas y el medio ambiente.

2. La alteración o modificación de los requisitos esenciales para el ejercicio de la actividad o que determinaron la clasificación, categoría y, en su caso, autorización de las instalaciones sin cumplir las formalidades exigidas, así como su uso indebido.»

Treinta y dos. El párrafo b) del apartado 1 del artículo 80 queda redactado como sigue:

«b) Quienes realicen la actividad o mantengan abiertos establecimientos turísticos sin disponer del título que resulte exigible en cada caso.»

Treinta y tres. Los párrafos a, b) y c) del apartado 1 del artículo 81 quedan redactados como sigue:

«a) Infracciones leves: un año.

b) Infracciones graves: dos años.

c) Infracciones muy graves: tres años.»

Treinta y cuatro. El artículo 82 queda redactado como sigue:

«Artículo 82. Sanciones.

1. Las infracciones contra lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones en materia de turismo darán lugar a la imposición, ya sea de modo singular o acumulativo, de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Suspensión del ejercicio de las actividades turísticas o clausura del establecimiento por plazo de hasta un año.

d) Revocación, en su caso, de la autorización turística; cancelación de la inscripción del empresario, empresa o establecimiento turístico en el Registro de Turismo de Aragón, y clausura definitiva del establecimiento.

2. Las siguientes medidas no tendrán la consideración de sanciones y podrán ser adoptadas sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador:

a) La clausura del establecimiento que carezca de autorización turística o, en su caso, cuya apertura no haya sido declarada al órgano competente.

b) La suspensión del ejercicio de las actividades que, en su caso, pueda decidirse hasta el momento en que se obtenga la autorización turística o se formalice la comunicación previa.»

Treinta y cinco. El artículo 83 queda redactado como sigue:

«Artículo 83. Medidas accesorias.

El órgano competente podrá adoptar las siguientes medidas, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse:

a) Comiso de los productos ilegalmente obtenidos, así como los instrumentos, útiles, maquinaria, vehículos y demás medios empleados en la comisión de los hechos.

b) Inhabilitación para obtener cualquier clase de subvención o ayuda en relación con el turismo concedida por las Administraciones públicas, por un plazo máximo de cinco años.»

Treinta y seis. Se añade un nuevo artículo 83 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 83 bis. Resarcimiento e indemnización.

Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, el responsable estará obligado a restaurar el orden alterado y reparar los daños y perjuicios causados al patrimonio natural y cultural o a los demás recursos turísticos, a terceros o a la Administración.»

Treinta y siete. Los párrafos b) y c) del apartado 1, así como el apartado 3 del artículo 84, quedan redactados como sigue:

«b) Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 601 a 6.000 euros.

c) Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 6.001 a 90.000 euros.»

«3. Podrán imponerse acumulativamente las sanciones de multa y, en su caso, de revocación de la autorización y cancelación de la inscripción registral por la comisión de infracciones muy graves en las que concurran tres o más circunstancias agravantes.»

Treinta y ocho. Los párrafos a) y b) del artículo 86 quedan redactados como sigue:

«a) Los órganos competentes de las comarcas, para las sanciones y medidas accesorias por la comisión de infracciones leves y graves sobre empresas de restauración y establecimientos extrahoteleros, salvo apartamentos turísticos.

b) Los directores de los servicios provinciales responsables de turismo, para las sanciones y medidas accesorias por la comisión de infracciones leves y graves en los supuestos no comprendidos en la letra anterior.»

Treinta y nueve. El artículo 87 queda redactado como sigue:

«Artículo 87. Prescripción de sanciones y medidas accesorias.

Las sanciones y medidas accesorias a que se refiere esta Ley que sean impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año, comenzando el cómputo de estos plazos el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o las medidas accesorias.»

Cuarenta. Se añade un nuevo artículo 92, con la siguiente redacción:

«Artículo 92. Conciliación y subsanación.

1. Con carácter previo o simultáneo a la incoación del procedimiento sancionador, se ofrecerá al presunto infractor la posibilidad de normalizar las irregularidades administrativas en las que hubiere incurrido y reparar los perjuicios causados a los turistas.

2. La conciliación voluntaria para la reparación de los perjuicios causados a los turistas solo podrá tener lugar en aquellas reclamaciones en las que prime un interés particular y este sea cuantificable económicamente.

3. La subsanación de las irregularidades administrativas podrá formularse atendiendo a la entidad de la infracción y al perjuicio que conlleve.

4. La conciliación y la subsanación plena comportarán el archivo de las actuaciones o la atenuación de las infracciones y sanciones, atendiendo a la naturaleza y gravedad de los perjuicios causados, en tanto que la subsanación parcial únicamente podrá dar lugar a la atenuación de las infracciones y sanciones. No procederá el archivo de las actuaciones en los casos de subsanación plena de infracciones muy graves.

5. La incoación de los procedimientos regulados en este artículo interrumpirán los plazos de prescripción establecidos en esta ley.»

Cuarenta y uno. La disposición adicional primera queda redactada como sigue:

«Primera. Sistema Arbitral de Consumo.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 92 de esta Ley, las Administraciones públicas con competencias en turismo promoverán la adhesión de las empresas y establecimientos al Sistema Arbitral de Consumo.»

Cuarenta y dos. Los apartados 3 y 4 de la disposición adicional tercera quedan redactados como sigue:

«3. Los nuevos establecimientos que se integren en la Red de Hospederías de Aragón deberán pertenecer a alguna de las categorías establecidas reglamentariamente.

4. El término «Hospedería de Aragón» queda reservado a aquellos establecimientos hoteleros caracterizados por su singularidad y elevado nivel de calidad, asentados en un edificio de interés patrimonial o en un entorno paisajístico, monumental o natural privilegiado, que contribuyen a la dinamización económica y social de la zona en la que se ubican y que se hallan integrados en la Red de Hospederías de Aragón.»

Cuarenta y tres. Se añade un nuevo apartado 5 a la disposición adicional tercera, con la siguiente redacción:

«5. La Red de Hospederías de Aragón es el conjunto de Hospederías de Aragón que comparten identidad visual, objetivos de calidad y unos parámetros básicos en materia de estrategia comercial, entendiéndose por Gestor de la Red el órgano administrativo, organismo público o empresa de la Administración de la Comunidad Autónoma encargado de la dirección y coordinación de los elementos comunes a todas las Hospederías de Aragón.»

Cuarenta y cuatro. Se añade una nueva disposición adicional séptima, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional séptima. Ventanilla única.

El Departamento responsable en materia de turismo dispondrá los medios necesarios para trasladar a soporte electrónico todos los procedimientos y trámites susceptibles de formalización ante el Registro de Turismo de Aragón, para su consiguiente integración en la ventanilla única del Gobierno de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable al acceso electrónico a los servicios públicos y al libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios.»

Cuarenta y cinco. El apartado 1 de la disposición final tercera queda redactado como sigue:

«1. Se prohíbe la acampada libre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Cuarenta y seis. Se añade una nueva disposición final cuarta bis con la siguiente redacción:

«Disposición final cuarta bis. Senderos turísticos.

Los aspectos relativos a la selección, acondicionamiento, protección y señalización de aquellos senderos que revistan la condición de recursos turísticos serán objeto de regulación conjunta por parte de los Departamentos del Gobierno de Aragón responsables de turismo, medio ambiente, cultura,

ordenación del territorio, deporte y agricultura, dando participación en todos esos aspectos a las comarcas, a través del Consejo de Cooperación Comarcal de Aragón.»

Cuarenta y siete. Se añade una nueva disposición final cuarta ter, con la siguiente redacción:

«Disposición final cuarta ter. Autorización de obras de renovación.

A los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 31 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se entenderá que la autorización de obras de renovación de construcciones en bordas, torres u otros edificios rurales antiguos ubicados en suelo no urbanizable genérico podrá implicar un cambio de uso respecto al original del edificio cuando su tamaño lo permita, siempre y cuando las construcciones renovadas se destinen a establecimientos hoteleros, albergues turísticos, alojamientos de turismo rural, empresas de restauración o empresas de turismo activo.»

Disposición transitoria primera.— *Régimen transitorio.*

1. Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de la solicitud.

2. Los expedientes de empresas de turismo activo que estén pendientes de resolución definitiva en el momento de entrada en vigor de esta Ley se entregarán por las comarcas a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de turismo para su decisión.

3. Los recursos administrativos contra resoluciones de las Administraciones comarcales se tramitarán y resolverán por estas. Las consecuencias económicas que, en su caso, resulten serán de cuenta de quien hubiere adoptado la resolución definitiva.

Disposición transitoria segunda.— *Documentación aneja a la comunicación previa.*

En tanto no se modifique la normativa reglamentaria aplicable, las comunicaciones previas a que se refiere el artículo 26 bis de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, deberán ir acompañadas de la documentación que venía siendo exigida en dicha normativa reglamentaria para las correspondientes solicitudes de autorización de empresas y establecimientos turísticos.

Disposición derogatoria única.— *Normas derogadas y tabla de vigencias.*

1. Quedan derogados el apartado 2 del artículo 46, el apartado 5 del artículo 52, las disposiciones transitorias tercera, cuarta, sexta y octava, la disposición final primera y el apartado 2 de la disposición final cuarta de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, así como cualesquiera otras normas de igual o inferior rango en la medida en que se opongan a lo previsto en esta Ley.

2. La tabla de vigencias recogida en el apartado 1 de la disposición derogatoria única de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, será integrada con la recogida en el apartado 3 de la disposición

final primera de esta Ley a los efectos de lo dispuesto en la disposición final segunda de esta Ley.

Disposición final primera.— *Autorización para modificar disposiciones.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para que, a propuesta del Consejero competente en materia de turismo, apruebe las modificaciones de las disposiciones reglamentarias dictadas en materia de turismo que resulten necesarias para su adaptación a lo dispuesto en esta Ley y en la legislación aplicable al libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios respectivamente.

2. El Gobierno de Aragón aprobará, a propuesta del Consejero competente en materia de turismo, el nuevo Reglamento de Guías de Turismo en sustitución del aprobado por Decreto 264/2007, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, para adaptar la regulación de la actividad de guía de turismo a lo dispuesto en esta Ley, en la legislación aplicable al libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios y en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

3. Continúan en vigor, salvo en lo que se opongan a esta Ley, y mientras no se modifiquen, las siguientes disposiciones reglamentarias:

a) Decreto 153/1990, de 11 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas de construcción e instalación para la clasificación de los establecimientos hoteleros.

b) Decreto 193/1994, de 20 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, sobre régimen de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

c) Decreto 84/1995, de 25 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos.

d) Decreto 69/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de los alojamientos turísticos denominados «Viviendas de Turismo Rural.»

e) Decreto 51/1998, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viaje.

f) Decreto 81/1999, de 8 de junio, por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile.

g) Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre.

h) Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas.

i) Decreto 294/2005 de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Hospederías de Aragón.

j) Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón.

k) Decreto 61/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Reglamento de acampadas.

l) Decreto 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de Turismo Activo.

m) Decreto 247/2008, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de adaptación de diversos procedimientos administrativos competencia del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, al Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Disposición final segunda.— *Autorización para refundir textos.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 41 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se autoriza al Gobierno de Aragón para que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, y a propuesta del Consejero competente en materia de turismo, apruebe un texto refundido de las disposiciones legales aprobadas por las Cortes de Aragón en materia de turismo y proceda a su sistematización, regularización, reenumeración, aclaración y armonización en el marco de los principios contenidos en las leyes reguladoras del turismo y el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios respectivamente.

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.5. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES

1.4.5.3. RECHAZADOS

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en lo relativo a la suspensión provisional de empleo o cargo público.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 3 y 4 de junio de 2010, ha acordado no tomar en consideración la Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en lo relativo a la suspensión provisional de empleo o cargo público,

presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 216, de 21 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 84/10, sobre financiar y acometer las obras de construcción de la conexión de la «vía perimetral» con la A-23 a su paso por Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 3 y 4 de junio de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 84/10, sobre financiar y acometer las obras de construcción de la conexión de la «vía perimetral» con la A-23 a su paso por Teruel, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en la próxima reunión de la Comisión Bilateral Aragón-Estado, se aborde la financiación de la actual deuda existente en el pago de la Vía Perimetral de Barrios de Teruel, en el tramo actualmente en servicio, o bien se resuelva a través de la medida que el Gobierno de Aragón considere más oportuna, resultando en todo caso urgente su solución, así como a firmar, de la forma más inmediata posible, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel, el Ministerio de Fomento y el propio Gobierno de Aragón, que permita financiar y acometer las obras de construcción del segundo tramo de esta Vía Perimetral para conectarla con la A-23 a su paso por Teruel.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 103/10, sobre la mina de magnetitas en Borobia (Soria).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 3 y 4 de junio de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 103/10, sobre la mina de magnetitas en Borobia (Soria), ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Reiterar ante la Junta de Castilla y León y las instancias pertinentes su oposición al proyecto de explotación minera de magnetitas a cielo abierto en Borobia (Soria), en los términos planteados actualmente por sus afecciones en territorio aragonés, y consecuencias hidrogeológicas, ambientales y socioeconómicas para los municipios aragoneses del Manubles, Ribota, Aranda e Isuela, en la cuenca del Jalón, así como por el rechazo social existente en esas comarcas.

2. Solicitar a la Administración General del Estado que, dadas las afecciones en territorio aragonés, sea la administración competente para realizar la tramitación ambiental del proyecto y, en consecuencia, paralice la concesión de la ayuda solicitada al Ministerio de Industria para el proyecto de la mina de magnetitas de Borobia, por no haberse resuelto las alegaciones presentadas al mismo y por carecer de Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

3. Continuar defendiendo los intereses de los aragoneses afectados, valorando la necesidad de presentar una queja comunitaria en caso de que no se atiendan los requerimientos presentados por el propio Gobierno de Aragón en relación con el proyecto.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 135/10, sobre la regulación de la venta directa de productos agroalimentarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 3 y 4 de junio de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 135/10, sobre la regulación de la venta directa de productos agroalimentarios, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fomentar y regular la venta directa de productos agroalimentarios a través de sistemas y canales de venta que permitan acortar la cadena alimentaria entre la producción y el consumidor. A tal efecto se desarrollará la normativa legal por la que:

1. Se establecerán las condiciones que deben cumplir los establecimientos destinados a esta actividad.
2. Se creará un registro de establecimientos incluidos en esta acción.
3. Se creará un distintivo para los establecimientos de venta directa de productos agroalimentarios de Aragón.
4. Se desarrollará durante un año una campaña informativa al consumidor, en la que se incluirá como mínimo la ubicación de los establecimientos de venta directa, los productos que ofertan y las ventajas de todo orden que comporta este tipo de actividad comercial.
5. Se dispondrán ayudas que faciliten la instalación de este tipo de establecimientos regulando las exigencias y condiciones necesarias para la percepción de las mismas.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 84/10, sobre financiar y acometer las obras de construcción de la conexión de la Vía Perimetral con la A-23 a su paso por Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 84/10, sobre financiar y acometer las obras de construcción de la conexión de la Vía Perimetral con la A-23 a su paso por Teruel, publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley número 84/10, relativa a financiar y acometer las obras de construcción de la conexión de la Vía Perimetral con la A-23 a su paso por Teruel.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en la próxima reunión de la Comisión Bilateral Aragón-Estado, se aborde la financiación de la Vía Perimetral de Barrios de Teruel, o bien se resuelva a través de la solución que el Gobierno de Aragón considere más oportuna, resultando en todo caso urgente encontrar una solución».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 2 de junio de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 103/10, sobre la mina de magnesitas en Borobia (Soria).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 103/10, sobre la mina de magnesitas en Borobia (Soria), publicada en el BOCA núm. 216, de 21 de abril de 2010, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

D. Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la

Proposición no de Ley núm. 103/10, relativa a la mina de magnesitas en Borobia (Soria).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 1 de la iniciativa por el siguiente:
«1. Reiterar ante la Junta de Castilla y León y las instancias pertinentes su oposición al proyecto de explotación minera de magnesitas a cielo abierto en Borobia (Soria), en los términos planteados actualmente por sus afecciones en territorio aragonés y por el rechazo social existente en las comarcas aragonesas afectadas.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 1 de junio de 2010.

El Diputado
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

D. Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 103/10, relativa a la mina de magnesitas en Borobia (Soria).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 2 de la iniciativa por el siguiente:
«2. Solicitar a la Administración General del Estado que, dadas las afecciones en territorio aragonés, sea la administración competente para realizar la tramitación ambiental del proyecto.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 1 de junio de 2010.

El Diputado
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

D. Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la

Proposición no de Ley núm. 103/10, relativa a la mina de magnesitas en Borobia (Soria).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir el siguiente punto (nuevo número 3):
«3. Continuar defendiendo los intereses de los aragoneses afectados, valorando la necesidad de presentar una queja comunitaria en caso de que no se atiendan los requerimientos presentados por el Gobierno de Aragón en relación con el proyecto.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 1 de junio de 2010.

El Diputado
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 135/10, sobre la regulación de la venta directa de productos agroalimentarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 135/10, sobre la regulación de la venta directa de productos agroalimentarios, publicada en el BOCA núm. 229, de 31 de mayo de 2010, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 135/10, sobre la regulación de la venta directa de productos agroalimentarios.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en el primer párrafo de la Proposición no de Ley la palabra «priorizar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 1 de junio de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

**Enmiendas presentadas
a la Proposición no de Ley
núm. 136/10, sobre el rechazo a las
medidas de recorte del gasto público
decidida por el Gobierno español.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 136/10, sobre el rechazo a las medidas de recorte del gasto público decidida por el Gobierno español, publicada en el BOCA núm. 229, de 31 de mayo de 2010, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 136/10, relativa al rechazo a las medidas de recorte del gasto público decidida por el Gobierno español.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado b) de la Proposición no de Ley:
Donde dice: «... en la reducción de los gastos improductivos...», Deberá decir: «... en la eliminación de los gastos improductivos...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 1 de junio de 2010.

El Diputado
ANTONIO SUÁREZ ORIZ
V.º B.º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 136/10, relativa al rechazo a las medidas de recorte del gasto público decidida por el Gobierno español.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado b) de la Proposición no de Ley:
Donde dice: «(en especial, el gasto militar)», deberá decir: «(en especial que corrija la sobredimensión de la Administración General del Estado)».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 1 de junio de 2010.

El Diputado
ANTONIO SUÁREZ ORIZ
V.º B.º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 136/10, relativa al rechazo a las medidas de recorte del gasto público decidida por el Gobierno español.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del apartado c) de la Proposición no de Ley por el siguiente:
«c) que aborde sin más demora una reforma tributaria que tenga por objetivo favorecer la reactivación de la economía y la generación de empleo, al mismo tiempo de combatir el fraude fiscal.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 1 de junio de 2010.

El Diputado
ANTONIO SUÁREZ ORIZ
V.º B.º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 136/10, relativa al rechazo a las medidas de recorte del gasto público decididas por el Gobierno español.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado a) por el siguiente texto:

«a) que derogue el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reducir el déficit público, por hacer recaer el coste de la crisis en quienes no la generaron, esto es, los trabajadores del sector público, los pensionistas y las personas dependientes, así como la financiación de las Entidades Locales y las inversiones productivas que deberían contribuir a dinamizar nuestra economía.»

MOTIVACIÓN

Una vez aprobado el Real Decreto-Ley 8/2010, parece oportuno citarlo expresamente.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de junio de 2010.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 136/10, relativa al rechazo a las medidas de recorte del gasto público decididas por el Gobierno español.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un apartado d), con el siguiente texto:

«d) que aborde sin más demora la cuestión de la financiación de las Entidades Locales, planteando unas dotaciones equilibradas que garanticen a los pequeños ayuntamientos un fondo anual, en la participación de los tributos del Estado, no inferior a 365 euros por habitante y año.»

MOTIVACIÓN

Dada la inclusión en el Real Decreto-Ley 8/2010 de la prohibición de endeudarse a las Entidades Locales,

parece conveniente recordar la necesidad de resolver el largo debate sobre la financiación local.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de junio de 2010.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 137/10, sobre alternativas de política fiscal a las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 137/10, sobre alternativas de política fiscal a las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno, publicada en el BOCA núm. 229, de 31 de mayo de 2010, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 137/10, relativa a alternativas de política fiscal a las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado 2º «desde el 1 de junio» por: «desde el 1 de julio».

MOTIVACIÓN

Se trata de corregir un error material.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de junio de 2010.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 137/10, relativa a alternativas de política fiscal a las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un segundo párrafo al final de la Proposición no de Ley, con el siguiente texto:

«Asimismo, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a abordar una reforma fiscal en la misma línea, recuperando progresividad y elevando el tipo de gravamen de las rentas más altas».

MOTIVACIÓN

Por coherencia, si desde las Cortes de Aragón reclamamos al Gobierno español una determinada política fiscal, también deberemos pedir al Gobierno de Aragón que actúe en consecuencia en su ámbito competencial.

En el Palacio de la Aljafería, a 1 de junio de 2010.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

3.1.3. RECHAZADAS**Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 27/10, sobre la travesía central del Pirineo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 3 y 4 de junio de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 27/10, sobre la travesía central del Pirineo, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 201 de 8 de febrero.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 132/10, sobre el rechazo al anuncio del Gobierno por el que se propone la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 3 y 4 de junio de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 132/10, sobre el rechazo al anuncio del Gobierno por el que se propone la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas y publicada en el BOCA núm. 229 de 31 de mayo de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 136/10, sobre el rechazo a las medidas de recorte del gasto público decidida por el Gobierno español.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 3 y 4 de junio de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 136/10, sobre el rechazo a las medidas de recorte del gasto público decidida por el Gobierno español, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 229, de 31 de mayo de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 137/10, sobre alternativas de política fiscal a las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 3 y 4 de junio de 2010, ha rechazado la Proposición

no de Ley núm. 137/10, sobre alternativas de política fiscal a las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 229, de 31 de mayo de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 30/10, dimanante de la Interpelación núm. 42/10, relativa a la política general sobre protección del medio ambiente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Popular a la Moción núm. 30/10, dimanante de la Interpelación núm. 42/10, relativa a la política general sobre protección del medio ambiente del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 229, de 31 de mayo de 2010, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Francisco Javier Gamón Yuste, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 30/10, dimanante de la Interpelación núm. 42/10, relativa a la política general sobre protección de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 1 de la Moción por el siguiente:

«1. Llevar a cabo, con la mayor rapidez y eficacia posible, medidas para la reducción de las emisiones de GEI, entre ellas las comprometidas en el Plan de Acción del Gobierno de Aragón frente al Cambio Climático y de Energías Limpias, acortando el calendario de implantación previsto y remitir un informe, antes del 31 de diciembre de 2010, en el que se detallen todos los resultados de las medidas implantadas, expresando de forma cuantitativa y objetiva a través de indicadores, las emisiones de CO₂ que se han conseguido reducir o evitar, así como, la justificación de los motivos que han impedido la ejecución de las acciones que no hayan podido implantarse.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 2 de junio de 2010.

El Diputado
FRANCISCO JAVIER GAMÓN YUSTE
V.º B.º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Francisco Javier Gamón Yuste, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 30/10, dimanante de la Interpelación núm. 42/10, relativa a la política general sobre protección de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el punto 3 de la Moción.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 2 de junio de 2010.

El Diputado
FRANCISCO JAVIER GAMÓN YUSTE
V.º B.º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Francisco Javier Gamón Yuste, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 30/10, dimanante de la Interpelación núm. 42/10, relativa a la política general sobre protección de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 4 de la Moción por el siguiente:

«4. Iniciar lo antes posible la elaboración de un nuevo Plan Energético de Aragón 2012-2025, en el que se reduzcan los objetivos de emisión de GEI y se apueste por un MIX energético aragonés con mayor presencia de energías limpias y renovables, dando cabida en la elaboración de este Plan a todos los agentes implicados.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 2 de junio de 2010.

El Diputado
FRANCISCO JAVIER GAMÓN YUSTE
V.º B.º
El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 30/10, dimanante de la Interpelación núm. 42/10, relativa a la política general sobre protección del medio ambiente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 3 y 4 de junio de 2010, ha rechazado la Moción núm. 30/10, dimanante de la Interpelación núm. 42/10, relativa a la política general sobre protección del medio ambiente del Gobierno de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 229, de 31 de mayo de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 33/10, dimanante de la Interpelación núm. 40/10, relativa a la política general en relación con las acciones del Gobierno de la Nación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 3 y 4 de junio de 2010, ha rechazado la Moción núm.

33/10, dimanante de la Interpelación núm. 40/10, relativa a la política general en relación con las acciones del Gobierno de la Nación, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 229, de 31 de mayo de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 517/10, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica, que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, a 1 de marzo de 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 517/10, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica, que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, a 1 de marzo de 2010., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Canals Lizano, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 517/10, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta escrita, relativa a los pacientes en lista de espera quirúrgica, que han sobrepasado los plazos establecidos en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril del Gobierno de Aragón a 1 de marzo de 2010, le informo que es de 276 pacientes.

Zaragoza, 23 de marzo de 2010.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.º NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 518/10, relativa a los pacientes
incluidos en el Registro de Demanda
Quirúrgica del Sistema de Salud
de Aragón y contemplados
en el Anexo 1 del Decreto 83/2003,
de 29 de abril, del Gobierno
de Aragón, que han sobrepasado
el plazo de 6 meses a 1 de marzo
de 2010.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 518/10, relativa a los pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que han sobrepasado el plazo de 6 meses a 1 de marzo de 2010, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Canals Lizano, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 518/10, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta escrita, relativa a cuántos pacientes incluidos en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón y contemplados en el Anexo 1 del Decreto 83/2003, de 29 de abril del Gobierno de Aragón, han sobrepasado el plazo de 6 meses a 1 de marzo de 2010, le informo que es de 176 pacientes.

Zaragoza, 23 de marzo de 2010.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 519/10, relativa al número
de pacientes en lista de espera
quirúrgica del Servicio Aragonés
de Salud a 1 de marzo de 2010.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 519/10, relativa al número de

pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de marzo de 2010, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Canals Lizano, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 519/10, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta escrita, relativa al número total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de marzo de 2010, le informo que son 20.601 pacientes.

Zaragoza, 23 de marzo de 2010.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 520/10, relativa al número
de pacientes con demora mayor
de 6 meses, en lista de espera
quirúrgica del Servicio Aragonés
de Salud a 1 de marzo de 2010.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 520/10, relativa al número de pacientes con demora mayor de 6 meses, en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de marzo de 2010, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Canals Lizano, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 520/10, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta escrita, relativa al número total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de marzo de 2010, le informo que son 20.601 pacientes.

Zaragoza, 23 de marzo de 2010.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 521/10, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de marzo de 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 521/10, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de marzo de 2010, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Canals Lizano, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 521/10, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para su respuesta escrita, relativa a la demora media del total de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud a 1 de marzo de 2010, le informo que es de 80 días.

Zaragoza, 23 de marzo de 2010.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 541/10 a 543/10, relativas a viviendas protegidas de precio general, precio concertado y régimen especial en Aragón, respectivamente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a las Preguntas núms. 541/10, 542/10 y 543/10, relativas a viviendas protegidas de precio general, precio concertado y régimen especial en Aragón, respectivamente, formuladas por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicadas en el BOCA núm. 207, de 11 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El número de viviendas protegidas de nueva construcción en venta que se han calificado provisionalmente en 2009 con cargo al plan de vivienda actualmente en vigor (2009-2012), con indicación de la ubicación de la vivienda se detalla en la siguiente tabla.

Tipo	Huesca	Teruel	Zaragoza
régimen general	204	8	999
régimen tasado ⁽¹⁾	6		111
régimen especial			9

(1) viviendas de precio concertado según la tipología propia del plan estatal de vivienda.

En relación con el número de viviendas calificadas definitivamente en 2009 con cargo al plan de vivienda actualmente en vigor (2009-2012), informar que las viviendas que han obtenido dicha calificación lo han sido con respecto al plan anterior.

Zaragoza, 11 de mayo de 2010

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 544/10 y 545/10, relativas a viviendas protegidas de renta básica y renta concertada en Aragón, respectivamente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a las Preguntas núms. 544/10 y 545/10, relativas a viviendas protegidas de renta básica y renta concertada en Aragón, respectivamente, formuladas por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicadas en el BOCA núm. 207, de 11 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El número de viviendas protegidas de nueva construcción de renta básica y renta concertada que se han calificado provisionalmente en 2009 con cargo al plan de vivienda actualmente en vigor (2009-2012), con indicación de la ubicación de la vivienda se detalla en la siguiente tabla.

Tipo	Huesca	Teruel	Zaragoza
régimen especial alquiler ⁽¹⁾		23	
régimen general alquiler ⁽¹⁾	39	75	65
régimen tasado alquiler ⁽²⁾			

(1) la denominación renta básica del plan estatal corresponde a la tipología régimen especial y régimen general en alquiler del plan aragonés.

(2) la tipología concertado del plan estatal corresponde a la tipología tasado en el plan aragonés.

En relación con el número de viviendas calificadas definitivamente en 2009 con cargo al plan de vivienda actualmente en vigor (2009-2012), informar que las viviendas que han obtenido dicha calificación lo han sido con respecto al plan anterior.

Zaragoza, 11 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

**Respuesta escrita a las Preguntas
núms. 546/10 y 547/10, relativas
a ayudas a propietarios
para viviendas libres para alquilar
y ayudas a inquilinos para alquilar
en Aragón, respectivamente.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a las Preguntas núms. 546/10 y 547/10, relativas a ayudas a propietarios para viviendas libres para alquilar y ayudas a inquilinos para alquilar en Aragón, respectivamente, formuladas por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicadas en el BOCA núm. 207, de 11 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El número de ayudas destinadas al alquiler con cargo al plan de vivienda 2005-2009, con indicación del año de la concesión y la ubicación de la vivienda objeto de la actuación se detalla en la siguiente tabla.

Año	Tipo	Huesca	Teruel	Zaragoza
2005	Ayudas prop. viv. libres alquiler			43
	Ayudas inquilinos para alquiler			
2006	Ayudas prop. viv. libres alquiler			47
	Ayudas inquilinos para alquiler	43	7	64
2007-2008	Ayudas prop. viv. libres alquiler	4		71
	Ayudas inquilinos para alquiler	858	169	1957

Zaragoza, 11 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 548/10, relativa a ayudas
para la adquisición de vivienda
usada en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 548/10, relativa a ayudas para la adquisición de vivienda usada en Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 207, de 11 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El número de ayudas destinadas a la adquisición de vivienda usada y rural con cargo al plan de vivienda 2005-2009, con indicación del año de la concesión y la ubicación de la vivienda objeto de la actuación se detalla en la siguiente tabla.

Año	Tipo	Huesca	Teruel	Zaragoza
2005	Adquisición viv. usada y rural	31		2
2006	Adquisición viv. usada y rural	124	139	151
2007-2008	Adquisición viv. usada y rural	128	126	350

Zaragoza, 11 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

**Respuesta escrita a las Preguntas
núms. 549/10 y 550/10, relativas
a actuaciones de rehabilitación en ARI
en Aragón y ayudas a propietarios
para rehabilitación aislada
en Aragón, respectivamente.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a las Preguntas núms. 549/10 y 550/10, relativas a actuaciones de rehabilitación en ARI en Aragón y ayudas a propietarios para rehabilitación aislada en Aragón, respectivamente, formuladas por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicadas en el BOCA núm. 207, de 11 de marzo de 2010.

ter Santaliestra, publicadas en el BOCA núm. 207, de 11 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El número de actuaciones de rehabilitación en áreas de rehabilitación integral (viviendas) con cargo al plan de vivienda 2005-2009, así como el número de ayudas a propietarios para rehabilitación aislada para accesibilidad y sostenibilidad con cargo al plan de vivienda 2005-2009 se detalla en la siguiente tabla.

Tipo	Huesca	Teruel	Zaragoza
Actuaciones de rehabilitación ARI (viviendas)	853	135	939
Ayudas propietarios para rehabilitación	1579	1423	5204

Zaragoza, 11 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 551/10 y 552/10, relativas a actuaciones de suelo en áreas prioritarias y en el resto de áreas en Aragón, respectivamente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a las Preguntas núms. 551/10 y 552/10, relativas a actuaciones de suelo en áreas prioritarias y en el resto de áreas en Aragón, respectivamente, formuladas por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicadas en el BOCA núm. 207, de 11 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El número de actuaciones de suelo en áreas prioritarias con cargo al plan de vivienda 2005-2009, así como el número de actuaciones de suelo en el resto de áreas con cargo al plan de vivienda 2005-2009 se detalla en la siguiente tabla.

Año	Tipo	Huesca	Teruel	Zaragoza
2008-09	Actuaciones de suelo en áreas prioritarias	464		414
2008-09	Actuaciones de suelo en resto de áreas			

Zaragoza, 11 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 585/10, relativa a las gestiones, reuniones y/o actuaciones realizadas con la empresa Fimbas, S.A., en los dos últimos meses.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 585/10, relativa a las gestiones, reuniones y/o actuaciones realizadas con la empresa Fimbas, S.A., en los dos últimos meses., formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 211, de 24 de marzo de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Medio Ambiente no ha realizado ningún tipo de gestión, reunión o iniciativa con la empresa salvo las derivadas de la ejecución subsidiaria de las diferentes resoluciones sancionadoras en vía administrativa y las correspondientes órdenes de restauración.

En este sentido, el Departamento de Medio Ambiente ha iniciado la ejecución subsidiaria para retirar el vallado. Ante la inexistente voluntad del propietario para permitir la entrada a la finca, se ha tenido que solicitar ante el Juzgado de 10 Contencioso-Administrativo, la solicitud de entrada en la misma.

Zaragoza, 6 de mayo de 2010.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 601/10, relativa a las listas de espera de vivienda protegida aragonesa en 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 601/10, relativa a las listas de espera de vivienda protegida aragonesa en 2009, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010.

Zaragoza, 1 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la vigente normativa de vivienda protegida de Aragón no existe el concepto de lista de espera. El apartado 4 de la disposición transitoria segunda relativa a los procedimientos de adjudicación de viviendas protegidas del Decreto 211/2008 por el que se aprueba el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón establece que «... las listas de espera para el acceso a viviendas protegidas que se encuentren vigentes en ese momento se entenderán caducadas, adjudicándose las viviendas vacantes conforme a lo dispuesto en el capítulo Cuarto del Título Tercero de este Reglamento ... »

En el citado capítulo se establecen los procedimientos de adjudicación de viviendas vacantes por la administración y por las entidades promotoras.

Zaragoza, 18 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 602/10, relativa a las renunciaciones de vivienda protegida aragonesa en 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 602/10, relativa a las renunciaciones de vivienda protegida aragonesa en 2009, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010.

Zaragoza, 1 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

De acuerdo a los datos extraídos del sistema de gestión con fecha 19 de abril de 2010, en el año 2009 se presentaron un total de 2.133 renunciaciones a vivienda protegida en todo el territorio de Aragón, de las que 652 fueron por causas justificadas.

Zaragoza, 18 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 698/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera A-132, a la altura del cruce de Villalangua.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 698/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera A-132, a la altura del cruce de Villalangua, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 213, de 9 de abril de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las barreras de seguridad a la altura del cruce de Villalangua en la carretera A-132 fueron instaladas durante la primera quincena del mes de abril.

Zaragoza, 10 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 699/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera A-2605 entre Jaca y Aísa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 699/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera A-2605 entre Jaca y Aísa, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 213, de 9 de abril de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Una vez finalizada la campaña de vialidad invernal, que ocupa fundamentalmente el trabajo de las brigadas de conservación, unido a las condiciones climatológicas, se está procediendo a realizar los trabajos de conservación ordinaria en el tramo de la carretera objeto de la pregunta.

Zaragoza, 10 de mayo de 2010

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 700/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera A-1602 entre Berdún y Ansó.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 700/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera A-1602 entre Berdún y Ansó, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 213, de 9 de abril de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Una vez finalizada la campaña de vialidad invernal, que ocupa fundamentalmente el trabajo de las brigadas de conservación, unido a las condiciones climatológicas, se está procediendo a realizar los trabajos de conservación ordinaria en el tramo de la carretera objeto de la pregunta.

Zaragoza, 10 de mayo de 2010

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 701/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera del valle de Echo (A-176) y los accesos a Aragüés del Puerto y Jasa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 701/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera del valle de Echo (A-176) y los accesos a Aragüés del Puerto y Jasa, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 213, de 9 de abril de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Una vez finalizada la campaña de vialidad invernal, que ocupa fundamentalmente el trabajo de las brigadas de conservación, unido a las condiciones climatológicas, se está procediendo a realizar los trabajos de conservación ordinaria en el tramo de la carretera objeto de la pregunta.

Informarle asimismo que ya está redactado el proyecto de construcción para el acondicionamiento de los accesos a Aragüés del Puerto y Jasa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 702/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera de Sallent de Gállego a Formigal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 702/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera de Sallent de Gállego a Formigal., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 213, de 9 de abril de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Una vez finalizada la campaña de vialidad invernal, que ocupa fundamentalmente el trabajo de las brigadas de conservación, unido a las condiciones climatológicas, se está procediendo a realizar los trabajos de conservación ordinaria en el tramo de la carretera objeto de la pregunta, incidiendo fundamentalmente, de acuerdo a la petición del Ayuntamiento, en la reparación del firme y en la mejora del drenaje longitudinal.

Zaragoza, 10 de mayo de 2010

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 703/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera de La Guarguera (A-1604).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 703/10, relativa a la necesidad de mejoras urgentes en la carretera de La Guarguera (A-1604), formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 213, de 9 de abril de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Una vez finalizada la campaña de vialidad invernal, que ocupa fundamentalmente el trabajo de las brigadas de conservación, unido a las condiciones

climatológicas, se está procediendo a realizar los trabajos de conservación ordinaria en el tramo de la carretera objeto de la pregunta.

Asimismo, y en el marco programa de conservación extraordinaria, se va a licitar próximamente un proyecto para estabilización de taludes en la A-1604 por un importe de 216.251 €.

Zaragoza, 10 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 704/10, relativa al funcionamiento de la brigada de carreteras de la zona de Jaca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 704/10, relativa al funcionamiento de la brigada de carreteras de la zona de Jaca, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 213, de 9 de abril de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En el organigrama del departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y en lo referente a carreteras, no ha existido ni existe la figura del «jefe de zona».

Al frente del sector norte de Huesca, desde el año 2000, se encuentra la persona que ocupa la plaza RPT 1482 (Ingeniero Técnico de Obras Públicas, funcionario de carrera), teniendo como inmediato colaborador en el subsector de Jaca al celador que desde el año 2008 ocupa la plaza RPT 18.098 (personal laboral).

Zaragoza, 10 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 730/10, relativa a las cargas del Gobierno de Aragón para el uso del solar donde se va a construir la Audiencia Provincial de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Política Territorial,

Justicia e Interior a la Pregunta núm. 730/10, relativa a las cargas del Gobierno de Aragón para el uso del solar donde se va a construir la Audiencia Provincial de Zaragoza, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Vallés Cases, publicada en el BOCA núm. 215, de 19 de abril de 2010.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta de cuáles son las cargas o compromisos del Gobierno de Aragón para el uso del solar donde se va a construir la Audiencia Provincial de Zaragoza, informar que:

La Administración de la Comunidad Autónoma es propietaria en pleno dominio del solar sito en la C/ Galo Ponte nº 5, destinado a la construcción de las obras de ampliación del Palacio de Justicia, licitadas y en trámite de adjudicación.

El título de propiedad corresponde a las siguientes adjudicaciones de partes proindivisas de dicha finca:

Parte del 51,7258 %, adjudicada a la Comunidad Autónoma por transferencia del Estado aprobada por Real Decreto 1702/2007, inscrita en el Registro de la Propiedad a través de la inscripción del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U. 1.1.

Parte de 45,3362 %, cedida gratuitamente por el Ayuntamiento de Zaragoza, cesión aceptada mediante Decreto 91/2009, del Gobierno de Aragón y formalizada en escritura pública de 21 de octubre de 2009.

Parte de 2,9380 %, cedida gratuitamente por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., cesión aceptada mediante Decreto 91/2009, del Gobierno de Aragón y formalizada en escritura pública de 21 de octubre de 2009.

En el Boletín Oficial de Aragón nº 106, de 5 de junio de 2009, aparece publicado el Decreto referenciado, 91/2009, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aceptan las cesiones gratuitas de las partes de la finca, acordadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., para ser destinada a ubicación de órganos judiciales.

En el texto del Decreto de aceptación publicado en el B.O.A. consta la descripción de la finca y las condiciones de la cesión gratuita, constandingo como cargas las afectas a la urbanización, y sin que conste más compromiso con el Ayuntamiento que el correspondiente al destino de la cesión gratuita que es el de ampliación del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y de la Audiencia Provincial.

Es cierto que en el solar citado, sólo hubo transferencia de una parte alícuota de la propiedad, desde el Ministerio de Justicia a la Comunidad Autónoma de Aragón, puesto que el Ayuntamiento de Zaragoza conservaba una titularidad del 45,3362% y la «Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda» un 2,9380%.

A lo largo del 2008 y 2009 hubo negociaciones entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza que dieron lugar a la formalización de la escritura de fecha 21 de octubre de 2009, en virtud de la cual tanto el Ayuntamiento como la «Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda», cedieron gratuitamente su participación individual al Gobierno de Aragón, con el condicionamiento de que la finca debería destinarse a la ampliación del Tribu-

nal Superior de Justicia de Aragón y otros servicios comunes a los Tribunales de Justicia.

Zaragoza, 11 de mayo de 2010.

El Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior
ROGELIO SILVA GAYOSO

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 735/10 a 740/10, relativas a la vía perimetral entre barrios de la ciudad de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a las Preguntas núms. 735/10, 736/10, 737/10, 738/10, 739/10 y 740/10, relativas a la vía perimetral entre barrios de la ciudad de Teruel, formuladas por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Lafuente Belmonte, publicadas en el BOCA núm. 215, de 19 de abril de 2010.

Zaragoza, 1 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Con relación a las preguntas números 735/2010, 736/2010, 737/2010, 738/2010, 739/2010 y 740/2010 relativas a la vía perimetral entre barrios de la ciudad de Teruel, formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lafuente Belmonte, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes formula la siguiente respuesta conjunta:

La vía perimetral de Teruel, se trata de una infraestructura que ha sido financiada parcialmente por el Gobierno de Aragón a través del Fondo Especial de Teruel. No obstante, se trata de un fondo y de una obra que no ha gestionado el departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por lo que desde este departamento, no es posible aportar las respuestas a las preguntas formuladas.

Zaragoza, 18 de mayo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 20 y 21 de mayo de 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 3 y 4 de junio de 2010, aprobó el acta correspondiente a

la sesión plenaria de 20 y 21 de mayo de 2010, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 67

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y diez minutos del día 20 de mayo de 2010 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.^ª María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.^ª María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. D.^ª Ana Grande Oliva, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.^ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor en funciones.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente da paso al primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 6 y 7 de mayo de 2010, que es aprobada por asentimiento.

A continuación, se procede a la intervención del Presidente del Gobierno de Aragón en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de las Cortes de Aragón, para informar sobre las medidas de reajuste presupuestario.

Toma la palabra el Sr. Presidente del Gobierno de Aragón para realizar su exposición.

Seguidamente, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios para formular observaciones, peticiones de aclaración o preguntas sobre la información facilitada por el Sr. Presidente. En primer lugar, interviene el portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata. A continuación la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista. Seguidamente, el portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Por el G.P. del Partido Aragonés, interviene su Portavoz, Sr. Allué Sus. Finalmente, por el G.P. Socialista, interviene su Portavoz, Sr. Franco Sangil.

Finaliza este punto con la intervención del Presidente del Gobierno, Sr. Iglesias Ricou, para responder a las cuestiones planteadas por los representantes de los Grupos Parlamentarios.

Se pasa al tercer punto del Orden del Día, constituido por la elección de los miembros de la Cámara de Cuentas de Aragón.

El Sr. Presidente da la palabra a la Sra. Secretaria Primera para que proceda a dar lectura al acuerdo adoptado por la Mesa de las Cortes de Aragón del pasado día 18 de mayo, por el que eleva al Pleno de las Cortes de Aragón la lista de candidatos propuestos por los grupos parlamentarios Socialista, Popular y del

Partido Aragonés para su elección como miembros de la Cámara de Cuentas de Aragón.

La Secretaria Primera da lectura al mencionado acuerdo:

«La Mesa de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y en las Normas reguladoras del procedimiento de elección de los miembros de este órgano estatutario, aprobadas por el Pleno de las Cortes de Aragón el pasado día 6 de mayo, ha conocido, en sesión celebrada el día 18 del presente mes, la documentación presentada por los grupos parlamentarios Socialista, Popular y del Partido Aragonés, mediante la que proponen candidatos para su elección como miembros de la Cámara de Cuentas de Aragón, y, tras comprobar que los candidatos propuestos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 de la citada Ley, ha acordado lo siguiente:

Elaborar y elevar al Pleno de las Cortes de Aragón la siguiente lista, en la que figuran por orden alfabético los nombres de los candidatos propuestos y el Grupo Parlamentario proponente de cada uno de ellos:

— Don Antonio Laguarda Laguarda, propuesto por el G.P. del Partido Aragonés.

— Don Alfonso Peña Ochoa, propuesto por el G.P. Socialista.

— Don José Luis Saz Casado, propuesto por el G.P. Popular.»

Tras la lectura, el señor Presidente da paso a la votación, explicando que la misma será secreta, por papeletas, en las que cada señor y señora Diputado podrá dar su voto a un máximo de tres candidatos. A continuación, le concede la palabra a la señora Secretaria Primera, quien procede al llamamiento de los señores y señoras diputados por orden alfabético para la votación secreta por papeletas.

Finalizada la votación, la Mesa de la Cámara procede al escrutinio que, una vez concluido, da un resultado de 61 votos a los tres candidatos y seis votos en blanco, por lo que el señor Presidente proclama elegidos miembros de la Cámara de Cuentas de Aragón a don Antonio Laguarda Laguarda, a don Alfonso Peña Ochoa y a don José Luis Saz Casado.

Se pasa a continuación al cuarto punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación sobre la convalidación del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios del mercado interior, aprobado por el Gobierno de Aragón.

Para presentar el Decreto-Ley por el Gobierno de Aragón, toma la palabra el Consejero de Presidencia, Sr. Velasco Rodríguez.

Seguidamente, en turno en contra, intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); y el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista.

A continuación, fijan la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Guedea Marfín, del G.P. Popular; y el Sr. Villarroya Saldaña, del G.P. Socialista

Se pasa a la votación sobre la convalidación del Decreto-Ley, que se aprueba por treinta y ocho votos a favor, cinco en contra y veintidós abstenciones.

El Señor Presidente declara convalidado el Decreto-Ley y pregunta si algún Grupo Parlamentario solicita su tramitación como Proyecto de ley, respondiendo de forma afirmativa el G.P. Chunta Aragonesista y el G.P. Popular. Por tanto, somete a votación la solicitud de tramitación como Proyecto de Ley, que resulta rechazada por veintiséis votos a favor, treinta y cinco en contra y una abstención.

Ningún Grupo Parlamentario desea hacer uso del turno de explicación de voto, por lo que se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

Para presenta el Dictamen por un miembro de la Comisión de Institucional, toma la palabra la Secretaria Primera de la Cámara, Sra. Herrero Herrero, perteneciente al G.P. del Partido Aragonés.

A continuación, es el turno de defensa conjunta de los votos particulares formulados y de las enmiendas mantenidas por cada Grupo Parlamentario. Intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), quien anuncia que retira los votos particulares mantenidos al artículo 9 y a las rúbricas de los Capítulos de la Proposición de Ley. A continuación, defiende las enmiendas que mantiene el G.P. Popular, la Sra. Vallés Cases.

A continuación, fijan la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; y la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés.

Tras la última intervención aplaude el público que asiste a la sesión plenaria, a quien se dirige el Presidente para indicarles que no pueden manifestarse en ningún sentido. A continuación da la palabra a la Vicepresidenta Primera de la Cámara, Sra. Pérez Esteban, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista.

Tras estas intervenciones, el Sr. Barrena Salces toma la palabra para solicitar que se voten separadamente el artículo 10 y el Título de la Proposición no de Ley.

A continuación, se procede a la votación.

En primer lugar, se votan conjuntamente el artículo 9, las Disposiciones Adicionales Primera pre y Tercer (nueva), las Disposiciones finales Primera bis y Segunda, a los que no se mantienen votos particulares ni enmiendas, siendo aprobados estos preceptos por unanimidad.

A continuación, se votan conjuntamente el artículo 10 y el Título de la Proposición no de Ley, a los que tampoco se mantienen votos particulares ni enmiendas, que resultan aprobados por sesenta y tres votos a favor y una abstención.

Se pasa a votar a continuación los votos particulares y las enmiendas, así como de los artículos y las disposiciones a los que se han mantenido aquéllos y de la Exposición de motivos, obteniendo los resultados que se reflejan a continuación.

Al artículo 1, se mantiene la enmienda número 7, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que se rechaza por un voto a favor y sesenta y cuatro en

contra. Se vota el artículo 1, que se aprueba por sesenta y cuatro a favor y una abstención.

Al artículo 2, se mantienen las enmiendas números 13 y 14, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que se rechazan por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. Sometido a votación el artículo 2, es aprobado por sesenta y cuatro votos a favor y una abstención.

Al artículo 3 se mantiene el voto particular de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas números 19, del G.P. Popular, y 20, del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazado por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. A este mismo precepto se mantiene la enmienda número 21, del G.P. Popular, que se rechaza por veintisiete votos a favor, treinta y siete en contra y una abstención. Se vota el artículo 3, que resulta aprobado por cuarenta y un votos a favor, uno en contra y veintidós abstenciones.

Al artículo 3 bis (nuevo) se mantiene el voto particular de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas números 24, del G.P. Popular; 25, del G.P. Socialista, y 40, del G.P. Chunta Aragonesista, que se rechaza por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. El artículo 3 bis es aprobado por sesenta y cuatro votos a favor y una abstención.

Se pasa al artículo 4, al que se mantiene el voto particular de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda número 28, del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazado por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. Sometido a votación el artículo 4, es aprobado sesenta y cuatro votos a favor y uno en contra.

Al artículo 5 se mantiene el voto particular de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas números 30, del G.P. Chunta Aragonesista; 31 y 39, del G.P. Socialista, y 32 a 38, 41 y 42, del G.P. Popular, que se rechaza por un voto a favor y sesenta y tres en contra. A este precepto se mantiene, asimismo, la enmienda número 29, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. Tras la votación del artículo 5, es aprobado por sesenta y cuatro votos a favor y uno en contra.

Se vota a continuación la enmienda número 43, del G.P. Popular, que propone la introducción de un nuevo artículo 6 bis), que es rechazada por veintitrés votos a favor, treinta y siete en contra y cinco abstenciones.

Al artículo 7 se mantiene el voto particular de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas números 44, del G.P. Socialista; 45 y 51, del G.P. Popular, y 46, 48, 50 y 52, del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazado por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. Se votan a continuación las enmiendas números 47, 49 y 53, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) mantenidas a este artículo, que son rechazadas por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. Se vota el artículo 7, que es aprobado por sesenta y cuatro votos a favor y uno en contra.

Al artículo 8, la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) mantiene un voto particular frente al texto transaccional aprobado con

las enmiendas números 55, 58 y 59, del G.P. Chunta Aragonesista; 56, del G.P. Popular, y 60, del G.P. Socialista, que es rechazado por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. A este artículo se mantiene también la enmienda número 57, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. Sometido a votación el artículo 8, es aprobado por sesenta y cuatro votos a favor y uno en contra.

A la Disposición Transitoria Única se mantiene el voto particular de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional aprobado con la enmienda número 76, del G.P. Popular, que es rechazado al obtener un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. A esta Disposición se mantiene, asimismo, la enmienda número 74, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que se rechaza por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. Se vota la Disposición Transitoria Única, que es aprobada por sesenta y cuatro votos a favor y una abstención.

A continuación se pasa a la Disposición Transitoria Única bis (nueva), a la que se mantiene el voto particular de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas números 65 a 73, del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazado por un voto a favor y sesenta y tres en contra. Se vota la Disposición Transitoria Única bis, siendo aprobada por sesenta y tres votos a favor y una abstención.

A la Disposición Adicional Primera se mantiene la enmienda número 77, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que se rechaza por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. Tras la votación de la Disposición Adicional Primera, resulta aprobada por sesenta y cuatro votos a favor y uno en contra.

A la Disposición Adicional Segunda se mantiene la enmienda número 78, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada por un voto a favor y sesenta y tres en contra. Se vota la Disposición Adicional Segunda, que es aprobada por sesenta y cuatro votos a favor y uno en contra.

Se vota a continuación la enmienda número 82, del G.P. Popular, que propone introducir una nueva disposición adicional quinta, siendo rechazada por veintitrés votos a favor, treinta y siete en contra y cinco abstenciones.

A la Disposición Derogatoria Única se mantiene la enmienda número 83, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que se rechaza por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. Se vota la Disposición Derogatoria Única, que resulta aprobada por unanimidad.

A la Disposición Final Primera, se mantiene la enmienda número 85, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es rechazada por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. Se vota la Disposición Final Primera, que se aprueba por sesenta y cuatro votos a favor y una abstención.

Se pasa a continuación a la Exposición de Motivos, a la que se mantienen las enmiendas números 89, 91, 94, 101, 103, 109, 113, 114 y 116, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que son rechazadas por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra. Votada la Exposición de Motivos, es aprobada por sesenta y cuatro votos a favor y uno en contra.

A continuación, se pasa a votar las rúbricas de los capítulos de la Proposición de Ley, que son aprobadas por sesenta y cuatro votos a favor y una abstención.

Finalizada la votación de la Proposición de Ley, se pasa al turno de explicación de voto, que es utilizado por el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); por el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; por la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; por la Sra. Vallés Cases, del G.P. Popular; y por la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista.

Cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, se suspende la sesión hasta las dieciséis horas y quince minutos.

Siendo las dieciséis horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión, con el sexto punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Moción número 26/10, dimanante de la Interpelación número 50/09, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de deporte y, en concreto, con el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, presentada por el G.P. Popular.

Toma la palabra el Sr. Navarro Félez, Diputado del G.P. Popular, para presentar y defender la Moción.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Ibeas Vuelta. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. de Salas Giménez de Azcárate. Por el G.P. Socialista, el Sr. Álvarez Andújar.

Sometida a votación la Moción número 26/10, queda aprobada por sesenta votos a favor y uno en contra.

En el turno de explicación de voto, interviene el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Navarro Félez, del G.P. Popular; y el Sr. Álvarez Andújar, del G.P. Socialista.

En el séptimo punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Moción número 27/10, dimanante de la Interpelación número 37/10, relativa a la política general del Departamento de Medio Ambiente en referencia a la recuperación de la zona afectada por los incendios forestales, presentada por el G.P. Popular.

Toma la palabra el Diputado del G.P. Popular, Sr. Gamón Yuste, para presentar y defender la Moción.

A continuación, intervienen los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la votación separada; Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; y Sada Beltrán, del G.P. Socialista.

Interviene el Sr. Gamón Yuste para manifestar que admite que se vote separadamente la iniciativa.

Por consiguiente, el señor Presidente somete a votación separada de los distintos párrafos de la Moción. El párrafo número primero se rechaza por veinticuatro votos a favor, treinta y cuatro en contra y cuatro abstenciones. El párrafo segundo se rechaza por veintiocho votos a favor treinta y cuatro en contra. El párrafo tercero se rechaza por veintiocho votos a favor y treinta y tres en contra. El párrafo cuarto se rechaza por veinticuatro votos a favor, treinta y cuatro en contra y cuatro

abstenciones. El párrafo quinto se rechaza por veinticuatro votos a favor, treinta y cuatro en contra y cuatro abstenciones. El párrafo sexto se rechaza por veintitrés votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones. Finalmente, el párrafo séptimo se rechaza por veintitrés votos a favor, treinta y siete en contra y una abstención.

Para explicar el voto del Grupo Parlamentario Popular, interviene el Sr. Gamón Yuste.

A continuación, se pasa al debate y votación de la Moción número 29/10, dimanante de la Interpelación número 85/09, sobre política general del Gobierno de Aragón en relación con las infraestructuras y equipamientos destinados a las artes escénicas, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Presenta y defiende la iniciativa la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

Seguidamente, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Popular, el Sr. Navarro Félez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sarría Contín, quien solicita la votación separada.

A continuación, toma la palabra la Sra. Ibeas Vuelta para informar de una modificación al párrafo cuarto, consistente en sustituir «Desarrollar una política» por «Profundizar en una política».

Se somete a votación separada los párrafos de las Moción con los siguientes resultados.

El párrafo primero se rechaza por veintisiete votos a favor y treinta y cuatro en contra. El párrafo segundo se aprueba por treinta y ocho votos a favor y veintitrés en contra. El párrafo tercero se rechaza por cuatro votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintitrés abstenciones. El párrafo cuarto, modificado en el sentido antes expresado, se aprueba por sesenta votos a favor y una abstención.

En el turno de explicación de voto intervienen la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Navarro Félez, del G.P. Popular; y el Sr. Sarría Contín, por el G.P. Socialista.

Tras la última intervención, pide la palabra el Sr. Navarro Félez para solicitar que el Sr. Sarría Contín retire las palabras dichas en su intervención. Asimismo, el Sr. Sarría Contín solicita la palabra para manifestar que no tiene inconveniente en retirar sus palabras si se ha sentido ofendido el Sr. Navarro Félez.

Siguiendo con el Orden del Día, se entra en el Debate y votación de la Proposición no de ley número 55/10, relativa a la retirada de símbolos religiosos de las instituciones públicas de la Comunidad Autónoma, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Interviene el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, para presentar y defender la iniciativa.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Chunta Aragonesista, su Portavoz, Sr. Bernal Bernal. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Popular, el Sr. Suárez Oriz. Por el G.P. Socialista, el Sr. Álvarez Andújar.

Se procede a la votación separada de los párrafos de la Proposición no de Ley número 55/10, con el siguiente resultado.

El párrafo primero se aprueba por treinta y seis votos a favor y veinticinco en contra. El párrafo segundo

se rechaza al obtener cinco votos a favor y cincuenta y cinco en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Herrero Herrero, quien aclara para conste que su Grupo Parlamentario ha votado en contra de los dos párrafos; por el G.P. Popular, el Sr. Suárez Oriz.

Se pasa al décimo punto del Orden del Día, con debate y votación de la Proposición no de ley número 102/10, sobre asistencia sanitaria en otra Comunidad Autónoma de España, especialmente Cataluña, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra el Sr. Canals Lizano, perteneciente al Grupo Parlamentario proponente.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, interviene la Sra. Ibeas Vuelta.

Por los restantes Grupos Parlamentarios intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

El Sr. Canals Lizano, del G.P. Popular, interviene para manifestar que acepta la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Se procede a votar la Proposición no de Ley número 102/10, que es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Explican en el voto del sus respectivos Grupos Parlamentarios la Sra. Ibeas Vuelta, por el G.P. Chunta Aragonesista; Sr. Canals Lizano, por el G.P. Popular; y el Sr. Alonso Lizondo, por el G.P. Socialista.

En el siguiente punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Proposición no de ley número 104/10, relativa a la puesta en marcha de un plan específico de reactivación industrial de la provincia de Huesca, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la iniciativa, toma la palabra el Diputado del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Senao Gómez.

A continuación, intervienen sucesivamente los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

Finalizadas estas intervenciones, el señor Presidente somete a votación la Proposición no de Ley 104/10, que es rechazada por veintiséis votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

Explican el voto de sus Grupos Parlamentarios el Sr. Senao Gómez, del G.P. Popular; y el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

Se pasa a continuación al duodécimo punto del Orden del Día constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 122/10, sobre persona en la causa penal seguida por presunta corrupción en el municipio de La Muela, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Presenta y defiende la iniciativa la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

A continuación, intervienen los Sres. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Ferrer Górriz, por el G.P. del

Partido Aragonés; Torres Millera, por el G.P. Popular; y Lana Gombau, por el G.P. Socialista.

Se somete a votación la Proposición no de Ley número 122/10, que es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Intervienen en turno de explicación de voto la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Ferrer Górriz, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Torres Millera, del G.P. Popular; y el Sr. Lana Gombau, del G.P. Socialista.

Se pasa al decimotercer punto del Orden del Día, constituido por el debate conjunto y votación separada de las Proposición no de ley número 125/10, sobre la defensa de los intereses hídricos de los aragoneses, presentada por el G.P. Popular y de la Proposición no de ley número 128/10, sobre la situación generada con la aprobación del Decreto 31/2009, de la Generalitat de Cataluña, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Para presentar y defender la Proposición no de ley número 125/10, toma la palabra el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Seguidamente, presenta y defiende la Proposición no de ley número 128/10 el Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Allué Sus.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Fuster Santaliestra, quien solicita la votación separada de los párrafos de la Proposición no de ley número 128/10. Finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Sada Beltrán.

Interviene a continuación el Sr. Allué Sus, por el G.P. del Partido Aragonés, quien manifiesta que acepta la votación separada y explica el texto transaccional acordado que afecta al apartado segundo de la Proposición no de Ley 128/10, que quedaría de la forma siguiente:

«2. Dirigirse al Gobierno central para mostrar su oposición ante cualquier propuesta de planificación hidrológica que rompa el principio de unidad de cuenca, así como a profundizar en la participación en la misma por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Se procede a votar en primer lugar la Proposición no de Ley número 125/10, en sus propios términos, que es aprobada por unanimidad.

A continuación, se someten a votación separada los tres apartados de la Proposición no de Ley 128/10, que obtienen los resultados que se reflejan a continuación.

El apartado primero es aprobado por unanimidad. El apartado segundo, redactado en los términos antes expuestos, es aprobado por unanimidad. El apartado tercero, se aprueba por cincuenta y seis votos favor y cuatro en contra.

Para explicar el voto del G.P. Popular, interviene el Sr. Suárez Lamata.

Cuando son las veintiuna horas y diez minutos, se suspende la sesión hasta el día siguiente.

A las diez horas y diez minutos del viernes, día 21 de mayo, se reanuda la sesión, con las preguntas formuladas al Presidente del Gobierno.

Por tanto, se pasa al décimo cuarto punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 956/10, relativa a las medidas adoptadas para combatir la crisis económica, formulada al Presidente del Gobierno

de Aragón por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Formula la pregunta ante la Cámara la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, Diputada del G.P. Popular.

A continuación, toma la palabra el Presidente del Gobierno, Sr. Iglesias Ricou, para responder a la señora Diputada.

Seguidamente, se produce un turno de réplica de la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, a la que responde el señor Presidente del Gobierno.

En el siguiente punto del Orden del Día, figura la Pregunta número 955/10, relativa a las repercusiones en la vida de los ciudadanos y ciudadanas de Aragón de los recortes sociales decididos por el Gobierno español, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal.

Para la escueta formulación de la pregunta, toma la palabra la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, a quien responde el Sr. Presidente del Gobierno de Aragón.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Ibeas Vuelta y la respuesta del Presidente del Gobierno, Sr. Iglesias Ricou.

Se entra en el siguiente punto del Orden del Día, la Pregunta número 957/10, relativa a la subida de impuestos de las rentas más altas en tiempos de crisis, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, le responde el Presidente del Gobierno.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y el señor Presidente, respectivamente.

Seguidamente, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Interpelación número 38/10, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de residuos, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Gamón Yuste.

Expone la Interpelación el Sr. Gamón Yuste, al que responde el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo.

Seguidamente, toma de nuevo la palabra el Sr. Gamón Yuste para formular nuevas preguntas, finalizando este punto con la respuesta del señor Consejero de Medio Ambiente.

En el punto decimotercero del Orden del Día, figura la Interpelación número 40/10, relativa a la política general en relación con las acciones del Gobierno de la Nación, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz.

Tras la exposición de la iniciativa por el Sr. Suárez Oriz, interviene el Consejero de Presidencia, Sr. Velasco Rodríguez para responderle.

A continuación, interviene de nuevo el Sr. Suárez Oriz en turno de réplica, respondiéndole el Sr. Velasco Rodríguez.

El siguiente punto del Orden del Día es la Interpelación número 41/10, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de vivienda, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro López.

Expone la Interpelación ante la Cámara el Sr. Navarro López, al que responde el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vente Barra.

Finaliza este punto con la réplica del Diputado, Sr. Navarro Félez y la dúplica del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra.

En el vigésimo punto del Orden del Día se encuentra la Interpelación número 42/10, relativa a la política general sobre protección del medio ambiente del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Barrena Salces, toma la palabra para responderle en nombre del Gobierno el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Barrena Salces y la respuesta del señor Consejero.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Interpelación número 45/10, relativa a la política del Gobierno de Aragón con respecto a las Cajas de Ahorros, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello.

Expone la Interpelación el Sr. Yuste Cabello, respondiéndole por parte del Gobierno de Aragón el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y del señor Consejero, respectivamente.

En el vigésimo segundo punto del Orden del Día figura la Pregunta número 712/10, relativa al porcentaje de alumnos repetidores, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva.

La escueta formulación de la pregunta la realiza la Diputada del G.P. Popular, Sra. Susín Gabarre, a quien responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Susín Gabarre y la respuesta de la Sra. Broto Cosculluela.

El siguiente punto del Orden del Día es la Pregunta número 788/10, relativa al cumplimiento de acuerdos sobre el proyecto de magnesitas en Borobia (Soria), formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Fuster Santaliestra, toma la palabra para responderle el Sr. Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente.

El vigésimo cuarto punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta número 789/10, relativa a la subvención otorgada para la explotación de magnesitas en Borobia (Soria), formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra.

Formula la pregunta el Sr. Fuster Santaliestra, respondiéndole el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por el Sr. Fuster Santaliestra, respondiéndole el señor Consejero de Medio Ambiente.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 798/10, relativa al recorte del 65% del Fondo para

la acogida, integración y refuerzo educativo de los inmigrantes, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Susín Gabarre.

Toma la palabra la Sra. Susín Gabarre para la escueta formulación de la pregunta. A continuación, interviene para responderle la Consejera de Servicios Sociales y Familia, Sra. Fernández Abadía.

Seguidamente, interviene de nuevo en turno de réplica la Sra. Susín Gabarre, respondiéndole la Sra. Fernández Abadía.

En el vigésimo sexto punto del Orden del Día figura la Pregunta número 946/10, relativa a las medidas que se van a adoptar para que la UTE que gestiona en Centro de Digitalización de Documentos, en el Parque Tecnológico Walqa, cumpla con la normativa laboral vigente, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Barrena Salces, toma la palabra el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta, para responderle.

Finaliza este punto con la intervención del Sr. Barrena Salces para formular nuevas preguntas, respondiéndole el señor Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Se pasa a continuación al vigésimo séptimo punto del Orden del día, constituido por la Pregunta número 948/10, relativa a las pérdidas que se han producido en las empresas Savia Capital Inversión y Savia Capital Atracción (ahora denominadas Aragón Desarrollo e Inversión y empresas reconvertidas), a la posibilidad de recuperación de las pérdidas y, en su caso, a la determinación de responsabilidades, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez.

Formulada la pregunta por el Sr. Senao Gómez, le responde el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta.

A continuación, interviene de nuevo el Sr. Senao Gómez en turno de réplica, respondiéndole el señor Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

En el último punto del Orden del Día figura la Pregunta número 954/10, relativa a la gestión de los Servicios Sociales de la Comarca de Monegros, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la señora Diputada, toma la palabra para responderle la Consejera de Servicios Socialista y Familia, Sra. Fernández Abadía.

Finaliza este punto con la intervención de la Sra. Fierro Gasca para formular nuevas preguntas y la respuesta de la señora Consejera de Servicios Sociales y Familia.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos.

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 6 y 7 de mayo de 2010.

2. Intervención del Presidente del Gobierno de Aragón en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de las Cortes de Aragón, para informar sobre las medidas de reajuste presupuestario.

3. Elección de los miembros de la Cámara de Cuentas de Aragón.

4. Debate y votación sobre la convalidación del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios del mercado interior, aprobado por el Gobierno de Aragón.

5. Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

6. Debate y votación de la Moción número 26/10, dimanante de la Interpelación número 50/09, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de deporte y, en concreto, con el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, presentada por el G.P. Popular.

7. Debate y votación de la Moción número 27/10, dimanante de la Interpelación número 37/10, relativa a la política general del Departamento de Medio Ambiente en referencia a la recuperación de la zona afectada por los incendios forestales, presentada por el G.P. Popular.

8. Debate y votación de la Moción número 29/10, dimanante de la Interpelación número 85/09, sobre política general del Gobierno de Aragón en relación con las infraestructuras y equipamientos destinados a las artes escénicas, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

9. Debate y votación de la Proposición no de ley número 55/10, relativa a la retirada de símbolos religiosos de las instituciones públicas de la Comunidad Autónoma, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

10. Debate y votación de la Proposición no de ley número 102/10, sobre asistencia sanitaria en otra Comunidad Autónoma de España, especialmente Cataluña, presentada por el G.P. Popular.

11. Debate y votación de la Proposición no de ley número 104/10, relativa a la puesta en marcha de un plan específico de reactivación industrial de la provincia de Huesca, presentada por el G.P. Popular.

12. Debate y votación de la Proposición no de ley número 122/10, sobre personación en la causa penal seguida por presunta corrupción en el municipio de La Muela, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

13. Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:

— Proposición no de ley número 125/10, sobre la defensa de los intereses hídricos de los aragoneses, presentada por el G.P. Popular.

— Proposición no de ley número 128/10, sobre la situación generada con la aprobación del Decreto 31/2009, de la Generalitat de Cataluña, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

14. Pregunta número 956/10, relativa a las medidas adoptadas para combatir la crisis económica, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

15. Pregunta número 955/10, relativa a las repercusiones en la vida de los ciudadanos y ciudadanas de Aragón de los recortes sociales decididos por el Gobierno español, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal.

16. Pregunta número 957/10, relativa a la subida de impuestos de las rentas más altas en tiempos de crisis, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

17. Interpelación número 38/10, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de residuos, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Gamón Yuste.

18. Interpelación número 40/10, relativa a la política general en relación con las acciones del Gobierno de la Nación, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz.

19. Interpelación número 41/10, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de vivienda, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro López.

20. Interpelación número 42/10, relativa a la política general sobre protección del medio ambiente del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

21. Interpelación número 45/10, relativa a la política del Gobierno de Aragón con respecto a las Cajas de Ahorros, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello.

22. Pregunta número 712/10, relativa al porcentaje de alumnos repetidores, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva.

23. Pregunta número 788/10, relativa al cumplimiento de acuerdos sobre el proyecto de magnesitas en Borobia (Soria), formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra.

24. Pregunta número 789/10, relativa a la subvención otorgada para la explotación de magnesitas en Borobia (Soria), formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra.

25. Pregunta número 798/10, relativa al recorte del 65% del Fondo para la acogida, integración y refuerzo educativo de los inmigrantes, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Susín Gabarre.

26. Pregunta número 946/10, relativa a las medidas que se van a adoptar para que la UTE que gestiona en Centro de Digitalización de Documentos, en el

Parque Tecnológico Walqa, cumpla con la normativa laboral vigente, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

27. Pregunta número 948/10, relativa a las pérdidas que se han producido en las empresas Savia Capital Inversión y Savia Capital Atracción (ahora denominadas Aragón Desarrollo e Inversión y empresas reconvertidas), a la posibilidad de recuperación de las pérdidas y, en su caso, a la determinación de responsabilidades, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez.

28. Pregunta número 954/10, relativa a la gestión de los Servicios Sociales de la Comarca de Monnegros, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca.

13. OTROS DOCUMENTOS

13.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

13.1.1. APROBADA

Resolución del Pleno relativa a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón del ejercicio presupuestario de 2001 y al informe correspondiente al Tribunal de Cuentas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Resolución relativa a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón del ejercicio presupuestario de 2001 y al informe correspondiente del Tribunal de Cuentas, que ha sido aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión de 3 y 4 de junio de 2010.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las Cortes de Aragón, tras conocer y examinar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2001 formulada por la Diputación General de Aragón, así como el informe del Tribunal de Cuentas del Reino, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de Autonomía; en los artículos 3 y 85.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 214 a 216 del Reglamento de las Cortes de Aragón, aprueban la siguiente

RESOLUCIÓN

1.— Las Cortes de Aragón acuerdan la aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio presupuestario de 2001.

2.— En relación con el Informe del Tribunal de Cuentas, las Cortes de Aragón destacan las siguientes consideraciones, tanto desde el punto de vista formal como material:

A.— El Tribunal de Cuentas examina en su informe si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos; determina el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos; y analiza la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

B.— En relación con la información contable remitida al tribunal de cuentas, se destaca:

— Que no se ha rendido la documentación relativa a la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos y Estado demostrativo de la situación de las inversiones.

— Asimismo, observa algún defecto adicional en la documentación remitida por empresas de la Comunidad Autónoma en liquidación (Pabellón de Aragón 92, S.A., Aragestión, S.A., en liquidación y Urbanizadora de Chimillas, S.A.), y señala, en general, que las empresas de la Comunidad no han presentado los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación, igual que en ejercicios anteriores.

— Las cuentas de la Universidad fueron rendidas fuera de plazo al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención de la Administración General de la Comunidad. En cuanto al contenido de las cuentas presentadas señala que, con carácter general, se adaptan al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad (en adelante, PGCP).

— No han rendido cuentas relativas al ejercicio 2001, por no haber dado comienzo a su actividad en el mismo, el Instituto Aragonés de la Juventud, el Instituto Aragonés del Agua, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A., la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, y la Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos.

— El Tribunal destaca, con carácter general, algunas limitaciones en el análisis de la contabilidad presentada, que luego recoge en sus conclusiones y recomendaciones. Son las siguientes:

1) El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia, unida a la carencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

2) El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada, lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit y déficit de financiación y el remanente de tesorería afectado.

3) La inexistencia de un inventario completo impide conocer la composición y valoración del inmovilizado

no financiero de la entidad, condicionando la representatividad de la situación económico-financiera de la Comunidad reflejada en el Balance.

4) El análisis de la ejecución presupuestaria de la Administración General se encuentra condicionado por la inclusión como Direcciones Generales de los Departamentos a los que se hayan adscritos, en un presupuesto único, de los presupuestos y ejecución presupuestaria de los Organismos Autónomos «Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón» e «Instituto Aragonés de la Mujer», que, como corresponde a personalidades jurídicas claramente diferenciadas, deberían rendir cuentas independientes.

— La Memoria ha sido rendida formando parte de la Cuenta General de Aragón, siguiendo básicamente el modelo previsto en el PGCP, aunque no se aporta la información que debe integrar los siguientes apartados (algunos aportados durante la fiscalización):

- Convenios.
- Tasas, precios públicos y precios privados.
- Aplicación del remanente de tesorería.
- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.
- Desarrollo de los compromisos de ingresos.
- Compromisos de ingresos con cargo a ejercicios posteriores.
- Gastos con financiación afectada.
- Información sobre el Inmovilizado no Financiero (material, inmaterial, gestionado para otros entes públicos e inversiones destinadas al uso general).

C.— Desde un punto de vista sustantivo, pueden hacerse las siguientes consideraciones:

a) Deben destacarse las siguientes valoraciones respecto a la Administración General:

Respecto a las modificaciones presupuestarias, el Tribunal destaca que suponen un incremento de los créditos iniciales de 338 miles de euros. Afirma el Tribunal que ha detectado supuestos en los que se habrían financiado ampliaciones de crédito e incorporaciones de crédito sin contar con el remanente necesario para ello.

En lo que respecta a la ejecución presupuestaria, en el presupuesto de gastos, recoge un grado de ejecución del 92%, similar al obtenido el ejercicio precedente. Las desviaciones más significativas se producen en los capítulos 6 «Inversiones reales» y 7 «Transferencias de capital», ambos con un remanente de crédito sobre créditos finales del 23%.

El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 2.066.608 miles de euros, representa un incremento del 5% respecto del año 2000. No obstante, a efectos de la comparación interanual, debe considerarse la rendición independiente, por primera vez en este ejercicio, cumpliendo las recomendaciones de los anteriores informes, de las cuentas de los Organismos Autónomos «Servicio Aragonés de la Salud» e «Instituto Aragonés de Empleo».

Se recoge asimismo un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 95%, 8 puntos porcentuales superior al alcanzado en el ejercicio precedente.

En cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos, el grado de ejecución es del 91%, dos puntos superior al obtenido en el ejercicio precedente. La des-

viación más significativa, del 66%, se produce en el capítulo 9 «Pasivos financieros», debido a la no concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Con respecto a la naturaleza de los ingresos percibidos, se mantiene la participación de los ingresos corrientes con respecto al ejercicio precedente, un 86%, aumentando la participación de las operaciones de capital del 7% al 10%. Como en ejercicios anteriores, el capítulo 4 «Transferencias corrientes» sustenta el mayor peso en los recursos financieros de la Comunidad Autónoma, alcanzando en 2001 el 59% del total de derechos reconocidos.

Destaca el significativo incremento que experimenta el capítulo 6 del presupuesto de ingresos, que corresponde en su totalidad a la enajenación de terrenos por el ISVA.

Así las cosas, el resultado presupuestario arroja un déficit de 49.277 miles de euros, y el saldo presupuestario alcanza un importe negativo de 49.476 miles de euros.

El déficit de financiación no puede valorarse adecuadamente por la imposibilidad de cuantificar las desviaciones de financiación del ejercicio, dado que la Comunidad Autónoma no ha implantado un sistema que permita el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada. El déficit que se da en el ejercicio, podría quedar compensado como resultado de la determinación de los compromisos de ingresos que financian gastos afectados, pero la Comunidad no tiene implantado en este ejercicio un sistema de información que permita un control adecuado sobre los mismos.

En cuanto a la situación patrimonial, el activo total alcanza la cifra de 1.197.972 miles de euros, con un incremento interanual de sólo el 0,6%.

Con respecto al pasivo, el exigible asciende a fin de ejercicio a 1.152.551 miles de euros, destacando la reducción del pasivo exigible a corto plazo en un 45%. Los fondos propios pasan a ser positivos en este ejercicio.

Sin embargo, el Tribunal relativiza estas cifras por la inexistencia de Inventario de la Comunidad y de un módulo de inmovilizado en el sistema de información contable.

Así, señala adicionalmente que la Comunidad carece de un inventario actualizado de bienes muebles, y que únicamente elabora una relación de altas y bajas de vehículos sin valorar y que en relación con el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos sobre los mismos, no todos los bienes están valorados y en algunos casos la información registral es incompleta.

La cartera de valores a largo plazo de la Administración General está constituida por la participación de la misma en el capital de una serie de sociedades, con algunas variaciones respecto a las del ejercicio 2000 que el informe recoge pormenorizadamente.

En el apartado de la tesorería, señala que las cuentas restringidas de recaudación y de recaudación de precios públicos forman parte de la tesorería de la Comunidad Autónoma y deberían tener su reflejo contable. La Comunidad no recoge estos saldos en contabilidad, por lo que el saldo de tesorería reflejado en el estado de remanente de tesorería y en balance debería incrementarse en consecuencia.

Durante el ejercicio ha tenido lugar la implantación de un nuevo programa de gestión que permite contabilizar los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

En cuanto al remanente de tesorería, señala que en tanto no se implante un módulo de contabilidad que permita el seguimiento de los gastos con financiación afectada, no puede determinarse la parte de remanente que está afecto a la financiación de este tipo de gastos. Destaca asimismo que la Comunidad Autónoma no ha dotado provisión por insolvencias. Estas salvedades expuestas en el Informe suponen una minoración del remanente de tesorería en 26.473 miles de euros.

Sobre los fondos propios, se afirma que los importes reflejados en esta agrupación del balance no pueden considerarse representativos de los fondos propios de la Administración General porque el Inventario General es incompleto y los importes reflejados en contabilidad no tienen su origen en los datos proporcionados por el Servicio de Patrimonio sino en la propia ejecución presupuestaria, por lo que la cifra de Activo recogida en el balance no refleja la imagen fiel de los bienes y derechos que constituyen esta agrupación y ni la de Patrimonio. Por ello tampoco se recoge en contabilidad el patrimonio recibido o entregado en cesión o adscripción. Asimismo, las inversiones destinadas al uso general deben darse de baja en cuentas en el momento de la entrada en funcionamiento de las mismas.

En materia de acreedores, el saldo de acreedores presupuestarios no financieros, a fin de ejercicio, es de 136.686 miles de euros de los que 111.962 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio y el resto, 24.724 miles de euros, proceden de los dos ejercicios precedentes.

En cuanto a acreedores extrapresupuestarios, recoge algunas deficiencias de partidas que debieron imputarse al ejercicio 2001, así como algunas cuestiones sobre herencias intestadas a favor de la Comunidad Autónoma, en la que no había reflejo presupuestario ni justificación de los fines sociales a los que debía destinarse el caudal hereditario.

Se analiza a continuación el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, con respecto al cual la información suministrada en la Memoria se adecua al PGCP, salvo en los siguientes aspectos:

— En relación con la deuda viva a fin de ejercicio, no se descompone el correspondiente saldo en función de su vencimiento a corto o largo plazo.

— No se proporciona información acerca de los intereses devengados y no vencidos.

— Algunas deficiencias en la Cuenta de Endeudamiento elaborada por la Comunidad Autónoma forman parte de la Cuenta General de Liquidación.

Es correcta la información facilitada respecto a los empréstitos.

Por lo que se refiere a los préstamos, durante el ejercicio no se concertan nuevas operaciones de préstamo a largo plazo, ni se producen modificaciones en los contratos vigentes. Sí se concertaron 6 cuentas de crédito a corto plazo con diversas entidades financieras con vigencia durante el ejercicio 2001, todas ellas canceladas a fin de ejercicio, sobre las que no se ha efectuado disposición alguna durante el mismo.

Finalmente, se analiza el resultado económico patrimonial, donde el saldo de la cuenta refleja un ahorro de 142.599 miles de euros, lo que representa un incremento del 56,6% respecto al obtenido en el ejercicio precedente. La representatividad de la cuenta de Resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de registro de amortizaciones y

provisiones, de la obtención de beneficios y pérdidas procedentes de la enajenación de inmovilizado, así como por la no contabilización de los gastos devengados y no vencidos derivados de operaciones de endeudamiento.

b) Deben destacarse las siguientes valoraciones respecto a los organismos autónomos:

Rinden sus cuentas con las de la Administración, aunque deberían ir separadas, dado el tiempo desde su puesta en funcionamiento, el IAM y el ISVA.

Respecto a los que las rinden separadamente, puede destacarse que en su conjunto los organismos presentan un remanente de tesorería positivo.

Hay créditos con respecto a los que la Administración General actúa como un mero intermediario que realiza el servicio de tesorería, en tanto que las competencias de gestión de las subvenciones o transferencias residen en los correspondientes Organismos autónomos (IASS, INAEM y SAS), por lo que la Administración General debería limitarse al registro extrapresupuestario de estos flujos, por razones de economía procesal y por dar cumplimiento a lo dispuesto al respecto en los principios contables públicos.

Las cuentas anuales ajustan, en general, su contenido a lo previsto al PGCP. No obstante, y con carácter general, las Memorias rendidas, que siguen una estructura similar en los tres casos, carecen de la información requerida o la proporcionan defectuosamente en lo que se refiere a organización, estado operativo, cuadro de financiación, remanentes de tesorería, proyectos de inversión, subvenciones y transferencias, convenios suscritos, acreedores, tasas, precios públicos y precios privados, aplicación del remanente de tesorería, inmovilizado no financiero, inversiones financieras y valores de renta fija, o créditos concedidos.

Aunque la Disposición Transitoria Segunda de la Orden que aprueba el PGCP ampara la ausencia de información en tanto no se desarrolle el sistema de información contable, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan debería proporcionarse esta información.

En particular, se analiza la situación de:

— INAEM

El presupuesto del INAEM para el ejercicio 2001 fue el primero que se presentó diferenciado del de la Administración General. El presupuesto inicial aprobado fue reducido en un 1% tras modificaciones.

A) Inversiones

Las cifras de Inmovilizado corresponden exclusivamente a altas de inversiones materiales derivadas de la ejecución presupuestaria y del patrimonio recibido en adscripción.

B) Deudores

La mayor parte de los deudores presupuestarios corresponden al concepto 450 «Transferencias de la Comunidad Autónoma de Aragón».

C) Tesorería

La situación se recoge por el Tribunal como adecuada.

D) Acreedores.

Destaca algún defecto en la información remitida.

E) Pasivos financieros

Durante el ejercicio fiscalizado no se han concertado operaciones de préstamo o crédito, ni existe saldo vivo a fin de ejercicio procedente de anteriores ejercicios.

F) Resultado económico-patrimonial

La representatividad de esta cifra se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones, provisiones y por la no periodificación de otros gastos.

G) Remanente de tesorería

La ausencia de un sistema que permita el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada impide diferenciar el importe del remanente de tesorería afectado a la financiación de estos gastos, del no afectado.

— IASS

A) Ejecución del presupuesto de gastos

Grado de ejecución del 93%, similar al obtenido el ejercicio precedente.

El Organismo como en ejercicios anteriores, no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, ni lleva a cabo un seguimiento pormenorizado de los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, si bien durante el ejercicio se han autorizado gastos de carácter pluri-anual.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

Grado de ejecución del 94%, inferior al 96% alcanzado el ejercicio precedente.

C) Inversiones

No figuran contabilizados los bienes adscritos al Organismo en virtud de los sucesivos Decretos de transferencias, igual que en ejercicios anteriores.

D) Deudores

La mayor parte de los deudores pendientes de cobro corresponden al concepto 450 «Transferencias de la Comunidad Autónoma». Como en ejercicios anteriores el Organismo tampoco lleva a cabo dotación de provisiones por insolvencias, ni aporta la relación nominal completa de los deudores extrapresupuestarios.

E) Tesorería

El IASS presenta dentro de sus cuentas anuales, el estado de tesorería que se deriva de la liquidación presupuestaria rendida. No forma parte de ese saldo el importe de las cuentas restringidas de recaudación, que debieron contabilizarse.

F) Acreedores

El Organismo no ha elaborado la preceptiva información en relación con los «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ni se ha facilitado la relación nominal completa de los acreedores extrapresupuestarios.

G) Resultado económico-patrimonial

La representatividad de esta cifra se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones, provisiones y por la no periodificación de otros gastos.

H) Remanente de tesorería

La ausencia de un sistema que permita el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada impide diferenciar el importe del remanente de tesorería afectado a la financiación de estos gastos, del no afectado.

— SAS

Sólo a partir del ejercicio 2001, el SAS registra sus operaciones contables ya de forma individualizada en los sistemas informáticos de la Administración Gene-

ral, no como una Dirección General más de la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones presupuestarias supusieron un 1%.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

Grado de ejecución del 92%. El Organismo no lleva cabo el seguimiento de los gastos con financiación afectada, ni un desarrollo pormenorizado de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

Grado de ejecución del 93%.

C) Saldo presupuestario del ejercicio

La no implantación de un sistema de control de los gastos con financiación afectada impide determinar la capacidad o necesidad de financiación del Organismo a fin de ejercicio.

D) Inversiones

El SAS no ha reflejado en contabilidad los bienes recibidos en cesión y adscripción.

E) Deudores

La información proporcionada en la memoria rendida no incluye información relativa a deudores presupuestarios

F) Tesorería

No forma parte de ese saldo el importe de las cuentas restringidas de recaudación a fin de ejercicio.

G) Acreedores

El Organismo no ha elaborado la preceptiva información en relación con los «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» ni la relación nominal de acreedores extrapresupuestarios.

H) Pasivos financieros

Durante el ejercicio fiscalizado no se han concertado operaciones de préstamo o crédito

I) Resultado económico-patrimonial

La representatividad de esta cifra se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones, provisiones y, en su caso, por la no periodificación de otros gastos.

J) Remanente de tesorería

La ausencia de un sistema que permita el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada impide diferenciar el importe del remanente de tesorería afectado a la financiación de estos gastos, del no afectado.

Asimismo, debe incrementarse el remanente de tesorería por el saldo existente al cierre de ejercicio en las cuentas restringidas de recaudación.

c) Deben destacarse las siguientes valoraciones respecto a los entes públicos:

Se incluyen en este apartado las entidades de derecho público Consejo Aragonés de la Tercera Edad y Consejo de la Juventud de Aragón, que entran dentro del ámbito de aplicación del PGCP y respecto de las que destaca el Tribunal la necesidad de proceder a la regulación del régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, contable y de control de los mismos, no recogido en sus leyes de creación, así como a la aprobación de sus estatutos. También se menciona la Junta de Sanearamiento. En todas ellas se destacan una serie de deficiencias y desajustes respecto al PGCP.

d) En cuanto a las empresas públicas, destacan las siguientes valoraciones:

Con respecto a las sociedades mercantiles que no se encuentran en situación de liquidación, destaca re-

sultados negativos, mantenimiento de deudas con entidades de crédito y/o déficits de contabilidad o de remisión de información. Se refiere expresamente a:

— ARAGONESA DE AVALES, S.G.R. (ARAVAL, S.G.R.)

— ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.

— ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.

— GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.

— INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.

— CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.

— CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.

— FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DEL BENASQUE, S.A.

— NIEVE DE TERUEL

— SERVICIOS URBANOS DE CERLER

— NIEVE DE ARAGÓN

— PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.

— PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A. (PLAZA, S.A.)

— SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A. (SIRA, S.A.)

— SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A. (SIPCA, S.A.)

— SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.

En cuanto a entidades de derecho público que forman parte del subsector empresarial de la Comunidad Autónoma, cabe señalar:

— ENTIDAD ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS: A fin de ejercicio, los estatutos no habían sido aprobados.

— INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF):

El Informe de Control Financiero señala la concesión de subvenciones por el Instituto sin sujetarse a los principios de publicidad y concurrencia, la duplicidad de ayudas respecto a las concedidas por la Diputación General de Aragón, así como el incumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la LP, al no publicar trimestralmente las subvenciones y ayudas concedidas.

— INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)

El Informe de control financiero realizado por la Intervención pone de manifiesto contrataciones de personal del ITA en las que no existe convocatoria pública, disposición de fondos por persona que carece de competencia y realización de pagos sin la correspondiente autorización.

El resultado global de las empresas de la Comunidad es negativo en 2.826 miles de euros, lo que, señala de Tribunal, requiere adoptar medidas al respecto. En las sociedades en liquidación, deben concluir los procesos de liquidación o en su caso la cancelación de los asientos registrales de estas sociedades.

e) Por lo que respecta a la Universidad, el Informe destaca:

El informe de auditoría sobre los estados del ejercicio anual finalizado a 31.12.2001 pone de manifiesto que la Universidad de Zaragoza ha contraído compromisos y obligaciones que no han sido debidamente reconocidas en el presupuesto.

A) Modificaciones de crédito y ejecución presupuestaria.

Las modificaciones son del 10%. La técnica de presupuestación llevada a cabo presenta debilidades, habida cuenta que los gastos anuales en los que se incurre, en término de obligaciones reconocidas, presentan importes inferiores a los créditos inicialmente previstos en la práctica totalidad de los capítulos presupuestarios consignados lo que induce a cuestionar la razonabilidad de las modificaciones presupuestarias introducidas. El grado de ejecución presupuestaria es del 88%.

B) Contratación.

Se destacan algunas deficiencias, como que en los PCAP de los concursos no se estableció la forma o método de valoración del precio de las ofertas y, por tanto, los licitadores no pudieron conocer de antemano cómo iban a ser valoradas las bajas en las respectivas licitaciones, incumpliendo los principios de transparencia, publicidad y objetividad. En algunos de los expedientes analizados, se otorgaron puntuaciones muy altas a las ofertas más caras, con lo que la relevancia de las bajas ofertadas fue mucho menor, infringiendo el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

En algunos de los expedientes examinados en el muestreo, se detectan por el Tribunal supuestos de fraccionamiento del objeto del contrato.

f) Gestión:

El Informe expresa también cuestiones relativas a la gestión de los siguientes apartados:

A) Avaless.

Durante el ejercicio, se otorgan cuatro nuevos avales, en los que se detecta alguna deficiencia en relación con el plan económico-financiero que debe demostrar «la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía», los destinatarios del aval o la finalidad de financiar gastos de inversión. En el curso del ejercicio 2001, no se han producido avales fallidos.

B) Subvenciones.

Del análisis realizado sobre los expedientes del muestreo, se deducen deficiencias en algunos casos, incumplimiento plazos o de otros requisitos formales o procedimentales.

C) Contratación administrativa

Del muestreo efectuado, con alegaciones de la DGA defendiendo la corrección de su actuación, se destaca la escasa utilización de la subasta, algunos defectos en la composición mesas de contratación, o la utilización de algunos criterios para la selección de los contratistas, como la implantación local en la Comunidad Autónoma de Aragón, que no se ajustan a los principios de igualdad y no discriminación. Asimismo se critica el escaso peso del precio, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, la falta de transparencia y claridad en criterios de valoración, la inaplicación de la regulación de bajas temerarias, entre otros, la falta de motivación en puntuaciones otorgadas, irregularidades en contratos de obra, procedimientos de emergencia no motivados, deficiencias en la supervisión de obras o en la ejecución en los contratos examinados cuya subsanación no se ha acreditado. En cuanto a procedimientos negociados, también existe alguna irregularidad en cuanto a publicidad o concurrencia mínima de ofertas.

3.— El Tribunal refleja para concluir una serie de valoraciones que sintetizan las observaciones realizadas a lo largo de su Informe:

a) Rendición de cuentas.

La Cuenta General de la Comunidad fue rendida al Tribunal el 23 de septiembre de 2002, dentro del plazo legal establecido. Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos correspondientes al ejercicio 2001, presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto al analizar la información contable.

b) Administración general.

Se señala que el presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos, lo cual, unido a la carencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

También se hace constar que el sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada, lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit y déficit de financiación y el remanente de tesorería afectado.

El Informe concluye señalando las adaptaciones contables que deben hacerse y las medidas que deben tomarse, de acuerdo con las observaciones señaladas, en cuanto a obligaciones reconocidas, imputación presupuestaria de los derechos reconocidos en determinados conceptos presupuestarios, al resultado presupuestario, al balance relativo al Inmovilizado, en el Inventario actualizado de bienes muebles, y en el de Inmuebles y Derechos, a las aportaciones que la Diputación General de Aragón realiza en el ejercicio a la dotación o fondo social de Instituciones sin ánimo de lucro, deudores presupuestarios, al saldo de tesorería, a los acreedores presupuestarios, a los intereses devengados y no vencidos generados por las operaciones de endeudamiento, a la cuenta de Resultado económico patrimonial, al remanente de tesorería, o a las subvenciones.

En contratación, resume las cuestiones que anteriormente hemos reflejado, con especial referencia a algunos expedientes de contratación del Departamento de Medio Ambiente y del Servicio Aragonés de Salud.

c) Organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas.

Como se ha señalado, el Tribunal concluye que la Administración General debería proceder al registro extrapresupuestario de aquellos flujos financieros derivados de gestión de subvenciones cuyas competencias residen en los organismos autónomos Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Instituto Aragonés de Empleo y Servicio Aragonés de la Salud, y con respecto a los cuales actúa como un mero intermediario que realiza el servicio de tesorería.

Destaca que las cuentas rendidas por los Organismos del sector público autonómico que rinden cuentas separadas de la Administración General, se atienen al Plan de Contabilidad Pública, no obstante la información proporcionada en las correspondientes memorias es incompleta.

En cuanto a los entes públicos y empresas públicas, así como a la Universidad, el Tribunal reitera en conclusiones lo ya manifestado en el apartado correspondiente de estas consideraciones.

4.— Con base en todo lo anterior, las Cortes de Aragón, tras manifestar la satisfacción por la remisión de la Cuenta General dentro de plazo, formulan las siguientes

RECOMENDACIONES

1. Debe concluirse el proceso de implantación de contabilidad separada de los Organismos autónomos integrantes del sector público autonómico. Esta medida, junto con la extinción prevista del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, permitirían evitar las distorsiones que sobre las cuentas de la Diputación General supone la inclusión de la actividad económico-financiera de entidades con personalidad jurídica diferenciada.

2. Se hace necesaria la confección de un Inventario completo y actualizado de los bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Comunidad, y vincularlo a la unidad de Contabilidad patrimonial.

3. Deben desarrollarse los módulos del sistema de información contable para garantizar la remisión de la totalidad de los apartados de la memoria.

4. Se debe implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada.

5. Deben reforzarse los controles en materia de contratación, en particular sobre los procedimientos a utilizar, supervisión más rigurosa de los correspondientes proyectos, y establecimiento de criterios claros, precisos y no discriminatorios de selección de contratistas, así como la concreción de la forma de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos y con un peso más elevado del precio en los correspondientes procedimientos.

6. Deben revisarse los procedimientos de concesión de subvenciones por parte del Instituto Aragonés de Fomento para garantizar las correspondientes bases reguladoras y la concesión mediante convocatoria pública.

7. Deben revisarse los procedimientos de contratación de personal por parte del Instituto Tecnológico de Aragón para garantizar la convocatoria pública y la competencia de la persona que disponga de fondos.

8. Se recuerda que deben remitirse al Tribunal en los sucesivos ejercicios los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación y los presupuestos de explotación y capital liquidados de las Empresas Públicas.

Resolución del Pleno relativa a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón del ejercicio presupuestario de 2002 y al informe correspondiente al Tribunal de Cuentas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Ara-

gón de la Resolución relativa a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón del ejercicio presupuestario de 2002 y al informe correspondiente del Tribunal de Cuentas, que ha sido aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión de 3 y 4 de junio de 2010.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las Cortes de Aragón, tras conocer y examinar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2002 formulada por la Diputación General de Aragón, así como el informe del Tribunal de Cuentas del Reino, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de Autonomía; en los artículos 3 y 85.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 214 a 216 del Reglamento de las Cortes de Aragón, aprueban la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.— Las Cortes de Aragón acuerdan la aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio presupuestario de 2002.

2.— En relación con el Informe del Tribunal de Cuentas, las Cortes de Aragón destacan las siguientes consideraciones, tanto desde el punto de vista formal como material:

A.— El Tribunal de Cuentas examina en su informe si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos; determina el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos; y analiza la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

B.— En relación con la información contable remitida al tribunal de cuentas, se destaca:

— Llama la atención de nuevo que no se ha rendido la documentación relativa a la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos y el Estado demostrativo de la situación de las inversiones.

— El ISVA se extingue en este ejercicio, sucediéndole la Administración de la Comunidad Autónoma en la titularidad de bienes, derechos y obligaciones. Asimismo, se observa algún defecto adicional en la documentación remitida por empresas de la Comunidad Autónoma en liquidación (Pabellón de Aragón 92, S.A., Videotex, S.A., Aragestión, S.A., y Urbanizadora de Chimillas, S.A.), y la Sociedad para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, S.A., y señala que las empresas de la Comunidad no han presentado los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación, igual que en ejercicios anteriores.

— Las cuentas de la Universidad fueron rendidas fuera de plazo y fuera de la Cuenta General, lo que, según el Tribunal, resta representatividad a la misma como reflejo de la totalidad de la actividad económico-

financiera del sector público autonómico. En cuanto al contenido de las cuentas presentadas señala que, con carácter general, se adaptan al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad (en adelante, PGCP) aunque con algunos defectos en la documentación y sin anexar las cuentas de la Fundación Empresa Universidad.

— No han rendido cuentas relativas al ejercicio 2002, la Fundación Santa María de Albarracín, la Fundación Andrea Prader y el Consorcio Hospitalario de Jaca. La Fundación Conjunto paleontológico de Teruel y la Feria Oficial y Nacional de Muestras lo han hecho fuera de plazo. No rindieron cuentas por no haber dado comienzo a su actividad en el mismo, la Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos y la Fundación Torralba-Fortún.

— El Tribunal destaca algunas limitaciones en el análisis de la contabilidad presentada, que luego recoge en sus conclusiones y recomendaciones:

1) El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia, unida a la carencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

2) El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada, lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit y déficit de financiación y el remanente de tesorería afectado.

3) La inexistencia de un inventario completo impide conocer la composición y valoración del inmovilizado no financiero de la entidad, condicionando la representatividad de la situación económico-financiera de la Comunidad reflejada en el Balance.

4) El sistema de información contable no permite un seguimiento de las deudas aplazadas o fraccionadas.

5) El análisis de la ejecución presupuestaria de la Administración General se encuentra condicionado por la inclusión como una Dirección General del Departamento al que se haya adscrito, en un presupuesto único, del presupuesto y ejecución presupuestaria del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de la Mujer», que, como corresponde a una personalidad jurídica claramente diferenciada, debería rendir cuentas independientes.

— La Memoria ha sido rendida formando parte de la Cuenta General de Aragón, siguiendo básicamente el modelo previsto en el PGCP, aunque no se aporta la información que debe integrar los siguientes apartados:

- Tasas, precios públicos y precios privados.
- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.
- Desarrollo de los compromisos de ingresos.
- Compromisos de ingresos con cargo a ejercicios posteriores.
- Gastos con financiación afectada.
- Transferencias y subvenciones.
- Información sobre el Inmovilizado no Financiero.
- Devoluciones de ingresos.

C.— Desde un punto de vista sustantivo, pueden hacerse las siguientes consideraciones:

a) Deben destacarse las siguientes valoraciones respecto a la Administración General:

Respecto a las modificaciones presupuestarias, suponen un incremento de los créditos iniciales de 791.684 miles de euros. Para la comparación interanual tiene gran relevancia la extinción del ISVA.

Las modificaciones suponen un 32%, por el impacto de las transferencias en materia de sanidad y empleo.

Se recogen en el informe algunas deficiencias de los expedientes de modificación presupuestaria analizados.

En lo que respecta a la ejecución presupuestaria, en el presupuesto de gastos, recoge un grado de ejecución del 95%, superior en tres puntos al obtenido el ejercicio precedente. Las desviaciones más significativas se producen en los capítulos 6 «Inversiones reales» y 7 «Transferencias de capital», con un remanente de crédito sobre créditos finales del 17 y 15% respectivamente.

El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 3.114.612 miles de euros, representa un incremento del 51% respecto del año 2001, por la incidencia de los procesos de transferencias en sanidad y empleo, con notable aumento de los créditos del SAS y el INAEM. Asimismo, tiene relevancia la creación de una nueva sección presupuestaria, la 26 «A las Administraciones comarcales», para efectuar el traspaso de competencias a las Comarcas, con un grado de ejecución del 96%.

Se hace constancia expresa de la obligación de información trimestral a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de determinados créditos de promoción y desarrollo económico, señalándose que no consta un seguimiento específico de estos proyectos, aunque sí que se realizan resúmenes trimestrales de actividad, importe y beneficiario, y de los relacionados con el Fondo Local de Aragón, cuyo seguimiento solo puede realizarse parcialmente.

En cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos, el grado de ejecución es del 94%, tres puntos superior al obtenido en el ejercicio precedente. La desviación más significativa se produce en el capítulo 7 «Transferencias de capital».

El total de derechos reconocidos se incrementa un 56% respecto del ejercicio anterior, sobre todo en «Impuestos indirectos», por aplicación del nuevo modelo de financiación autonómica de la Ley 21/2001 y la consecuente cesión del rendimiento del IVA y de los impuestos especiales. Sobre esta cuestión, destaca el Tribunal la necesidad de realizar algunos ajustes contables.

Así las cosas, el resultado presupuestario arroja un déficit de 158.401 miles de euros, y el saldo presupuestario alcanza un importe negativo de 19.565 miles de euros.

En cuanto a la situación patrimonial, el activo total alcanza la cifra de 1.563.282 miles de euros, con un incremento interanual del 30%.

Con respecto al pasivo, el exigible asciende a fin de ejercicio a 1.152.551 miles de euros, destacando la reducción del pasivo exigible a corto plazo en un 45%. Los fondos propios pasan a ser positivos en este ejercicio.

Sin embargo, el Tribunal relativiza estas cifras por la desconexión entre la contabilidad y los expedientes patrimoniales y por la ausencia de dotaciones de amortizaciones y provisiones.

Así, señala adicionalmente que la Comunidad carece de un inventario actualizado de bienes muebles, y que únicamente existe el Inventario de Obras Artísticas, muchas sin valorar, y una relación de altas y bajas de vehículos. En relación con el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos sobre los mismos, señala algunas deficiencias en altas, bajas y valoraciones.

El balance no refleja el inmovilizado anterior a 1995 ni las inversiones que no se reflejan presupuestariamente, como los bienes adquiridos en cesión o adscripción, entre otras deficiencias. Asimismo, las inversiones destinadas al uso general deberían darse de baja en cuentas en el momento de la entrada en funcionamiento de las mismas.

La cartera de valores a largo plazo de la Administración General está constituida por la participación de la misma en el capital de una serie de sociedades, con algunas variaciones respecto a las del ejercicio 2001 que se detallan en el Informe. Hay asimismo una serie de disfunciones en la contabilidad patrimonial que no permiten reflejar fielmente la cartera de valores a largo plazo de la Administración.

En el apartado de la tesorería, señala que las cuentas restringidas de recaudación y de recaudación de precios públicos forman parte de la tesorería de la Comunidad Autónoma y deberían tener su reflejo contable. La Comunidad no recoge estos saldos en contabilidad, por lo que el saldo de tesorería reflejado en el estado de remanente de tesorería y en balance debería incrementarse en consecuencia. Destaca otra serie de deficiencias contables.

Señala que la Comunidad Autónoma no ha modificado el PGCP para definir el funcionamiento de determinadas cuentas y favorecer el reflejo contable adecuado de algunos conceptos.

El remanente de tesorería es negativo en este ejercicio, y siguen sin implantarse sistemas que permitan el seguimiento de los gastos con financiación afectada y por tanto, distinguir el remanente afectado del no afectado.

Sobre los fondos propios, se afirma que tienen un incremento interanual del 107%. Se reitera de nuevo por el Tribunal que los importes reflejados en esta agrupación del balance no pueden considerarse representativos de los fondos propios de la Administración General por las salvedades antes mencionadas al hablar del Inventario General.

En materia de acreedores, el saldo de acreedores presupuestarios no financieros, a fin de ejercicio, es de 306.032 miles de euros de los que 291.629 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio y el resto proceden del ejercicio anterior.

En cuanto a acreedores extrapresupuestarios, recoge algunas deficiencias contables, así como algunas cuestiones sobre herencias intestadas a favor de la Comunidad Autónoma, en la que no había reflejo presupuestario ni justificación de los fines sociales a los que debía destinarse el caudal hereditario.

Se analiza a continuación el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, con respecto al cual la información suministrada en la Memoria se adecua al PGCP, salvo en los siguientes aspectos:

— En relación con la deuda viva a fin de ejercicio, no se descompone el correspondiente saldo en función de su vencimiento a corto o largo plazo.

— No se proporciona información acerca de los intereses devengados y no vencidos.

— No se reflejan las cargas financieras derivadas del endeudamiento.

Respecto a los empréstitos, se pone de manifiesto alguna deficiencia contable.

Por lo que se refiere a los préstamos, durante el ejercicio se conciertan tres nuevas operaciones de préstamo a largo plazo, con problemas en la contabilización de intereses. Sí se concertaron 6 cuentas de crédito a corto plazo con diversas entidades financieras con vigencia durante el ejercicio 2002, todas ellas canceladas a fin de ejercicio.

Finalmente, se analiza el resultado económico patrimonial, donde la cuenta presenta algunas deficiencias y, como en ejercicios anteriores, su representatividad se encuentra condicionada por la ausencia de registro de amortizaciones y provisiones, de la obtención de beneficios y pérdidas procedentes de la enajenación de inmovilizado, así como por la no contabilización de los gastos devengados y no vencidos derivados de operaciones de endeudamiento.

b) Deben destacarse las siguientes valoraciones respecto a los organismos autónomos:

Rinde sus cuentas con las de la Administración, aunque deberían ir separadas, dado el tiempo desde su puesta en funcionamiento, el IAM.

Respecto a los que las rinden separadamente, puede destacarse que en su conjunto los organismos presentan un remanente de tesorería positivo.

Las cuentas anuales ajustan su contenido a lo previsto al PGCP. No obstante, y con carácter general, las Memorias rendidas, que siguen una estructura similar en los tres casos, carecen de la información requerida o la proporcionan defectuosamente en lo que se refiere a cuadro de financiación, remanentes de crédito, proyectos de inversión, subvenciones y transferencias, existencias, derechos presupuestarios, tasas, precios públicos y precios privados, aplicación del remanente de tesorería, inversiones financieras y valores de renta fija, o créditos concedidos.

En particular, se analiza la situación de:

— INAEM

En este ejercicio se producen las transferencias de la gestión del INEM en el ámbito de trabajo, empleo y formación. El presupuesto inicial, con un incremento inicial de un 8%, fue incrementado tras modificaciones en 30.620 miles de euros, derivados de las transferencias. El grado de ejecución del presupuesto de gastos es de un 77%, 9 puntos inferior al del ejercicio precedente como consecuencia del traspaso de las políticas activas de empleo en el segundo semestre. El resultado presupuestario coincide con el saldo.

La situación patrimonial no se refleja adecuadamente por la inexistencia de un inventario completo y de la implantación de un subsistema contable adecuado.

Existe remanente de tesorería positivo. Durante el ejercicio fiscalizado no se han concertado operaciones de préstamo o crédito, ni existe saldo vivo a fin de ejercicio procedente de anteriores ejercicios.

— IASS

A) Contabilidad presupuestaria.

Los créditos y previsiones iniciales se incrementan en un 9%, reduciéndose un 3,7% tras modificaciones. El grado de ejecución del presupuesto de gastos es del 97%, 4 puntos superior al obtenido el ejercicio precedente. El grado de cumplimiento de obligaciones es del 91%, y de ejecución de derechos reconocidos de un 98%, frente al 94 del ejercicio precedente.

El Organismo como en ejercicios anteriores, no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, ni lleva a cabo un seguimiento pormenorizado de los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, si bien durante el ejercicio se han autorizado gastos de carácter plurianual.

B) Situación patrimonial.

No figuran contabilizados los bienes adscritos al Organismo en virtud de los sucesivos Decretos de transferencias, igual que en ejercicios anteriores.

D) Deudores

La mayor parte de los deudores pendientes de cobro corresponden al concepto 450 «Transferencias de la Comunidad Autónoma». La situación patrimonial no se refleja adecuadamente por la inexistencia de un inventario completo y de la implantación de un sistema contable adecuado. La representatividad de esta cifra se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones.

El IASS presenta dentro de sus cuentas anuales, el estado de tesorería que se deriva de la liquidación presupuestaria rendida, con un saldo de 8.764 miles de euros. La ausencia de un sistema que permita el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada impide diferenciar el importe del remanente de tesorería afectado a la financiación de estos gastos, del no afectado y no proporciona información sobre la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio precedente.

— SAS

Las modificaciones presupuestarias supusieron un 572%, como consecuencia de la transferencia de competencias del INSALUD.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

Grado de ejecución del 99%, 7 puntos por encima del ejercicio precedente. El grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas es del 92%.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

Grado de ejecución del 99%.

C) Saldo presupuestario del ejercicio

Tiene un incremento interanual del 7%.

D) Tesorería

No forma parte de ese saldo el importe de las cuentas restringidas de recaudación a fin de ejercicio, que debieron contabilizarse.

E) Pasivos financieros

Durante el ejercicio fiscalizado no se han concertado operaciones de préstamo o crédito

F) Resultado económico-patrimonial

La representatividad de esta cifra se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones.

G) Remanente de tesorería

La memoria rendida no proporciona información, por la ausencia de un sistema que permita el seguimiento y control, sobre los gastos con financiación

afectada ni sobre la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio precedente.

Asimismo, debe incrementarse el remanente de tesorería por el saldo existente en dicha fecha en las cuentas restringidas de recaudación.

c) Deben destacarse las siguientes valoraciones respecto a los entes públicos:

Se incluyen en este apartado las entidades de derecho público que deben someter su contabilidad al PGCP. Son el Consejo Aragonés de la Tercera Edad y Consejo de la Juventud de Aragón, que entran dentro del ámbito de aplicación del PGCP y respecto de las que destaca el Tribunal la necesidad de proceder a la regulación del régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, contable y de control de los mismos, no recogido en sus leyes de creación, así como a la aprobación de sus estatutos. También incluye a Aragonesa de Servicios Telemáticos, el IAA, el IACS y el CITA, sin actividad este último en este ejercicio. En todas ellas se destacan una serie de deficiencias y desajustes respecto al PGCP. En relación con Aragonesa de Servicios Telemáticos, se destaca que su balance no refleja fielmente el patrimonio de la entidad y se detecta alguna irregularidad en materia de contratación. En relación con el IAA, se detectan deficiencias en el estado de ejecución de presupuestos, balance y cuenta de resultados y memoria.

d) En cuanto a las empresas públicas, destacan las siguientes valoraciones:

El sector empresarial está constituido en este momento por 26 sociedades mercantiles, 4 en situación de liquidación y 2 entidades de derecho público.

Con respecto a las sociedades mercantiles que no se encuentran en situación de liquidación, destaca resultados negativos, mantenimiento de deudas con entidades de crédito y/o déficits de contabilidad o de remisión de información. Se refiere expresamente a:

— ARAGONESA DE AVALES, S.G.R. (ARAVAL, S.G.R.)

— ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.

— AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.

— SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.

— ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.

— GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.

— INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.

— CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.

— CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.

— FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DEL BENASQUE, S.A.

— NIEVE DE TERUEL, S.A.

— SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.

— NIEVE DE ARAGÓN, S.A.

— PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.

— PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A. (PLAZA, S.A.)

— SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A. (SIRA, S.A.)

— SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A. (SIPCA, S.A.).

- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.
- ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.

En cuanto a entidades de derecho público que forman parte del subsector empresarial de la Comunidad Autónoma, cabe señalar:

- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF):

Además de su resultado negativo, destaca que el Informe de Control Financiero señala la concesión de subvenciones por el Instituto sin sujetarse a los principios de publicidad y concurrencia, la duplicidad de ayudas respecto a las concedidas por la Diputación General de Aragón, así como el incumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la LP, al no publicar trimestralmente las subvenciones y ayudas concedidas.

- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)

También destaca de resultado negativo en sus actividades ordinarias.

El resultado global de las empresas de la Comunidad es negativo en 20.442 miles de euros, lo que requiere adoptar medidas al respecto. Se destaca también la inexistencia de expedientes en los que se justifique la utilidad y oportunidad de creación de algunas de las nuevas empresas autonómicas. En las sociedades en liquidación, se insiste, como en el ejercicio precedente, en la necesidad de adaptar las medidas precisas para concluir los procesos de liquidación.

e) Por lo que respecta a la Universidad, el Informe destaca:

Incremento de los créditos en un 8% respecto al ejercicio anterior.

Las modificaciones son del 10%. Destaca algunas deficiencias en expedientes de modificación presupuestaria. El grado de ejecución presupuestaria es del 89% en el presupuesto de gastos; del 91% en el presupuesto de ingresos. Su saldo presupuestario es positivo y su resultado económico patrimonial también.

Falta información en determinados ámbitos, como en proyectos de inversión por carencias en el sistema informático.

Se examinan algunos expedientes de contratación, poniendo de manifiesto algunas deficiencias en la documentación. Asimismo, detecta casos de falta de precisión en los criterios de adjudicación, falta de peso del precio, entre otras cuestiones.

- f) Por lo que respecta a otras entidades:

El Informe constata algunas deficiencias en la documentación y contabilidad. Los resultados son negativos en todos los casos (Consortio Urbanístico Canfranc 2000, Fundación Gran Teatro Fleta, Fundación Jaca 2010), salvo en la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel y la Feria de Muestras.

- g) Gestión:

El Informe expresa también cuestiones relativas a la gestión de los siguientes apartados:

- A) Avales.

Durante el ejercicio, se otorgan tres nuevos avales, en los que se detecta alguna deficiencia en la documentación de los mismos.

- B) Subvenciones.

Del análisis realizado sobre los expedientes del muestreo de determinadas líneas de subvención, se deducen deficiencias en algunos casos, incumplimiento plazos o de otros requisitos formales o procedimentales. Así, la documentación rendida es incompleta, y no recoge la normativa, la finalidad, condiciones o requisitos de las subvenciones.

- C) Contratación administrativa

Del muestreo efectuado, con alegaciones de la DGA defendiendo la corrección de su actuación, se destaca la escasa utilización de la subasta, la falta de especificación con claridad y precisión en los PCAP de los criterios de valoración y su baremación o las deficiencias y retrasos en la ejecución de los contratos cuya subsanación no se ha acreditado. En cuanto a procedimientos negociados, también existe alguna irregularidad en cuanto a publicidad o concurrencia mínima de ofertas.

3.— El Tribunal refleja para concluir una serie de valoraciones que sintetizan las observaciones realizadas a lo largo de su Informe:

- a) Rendición de cuentas.

La Cuenta General de la Comunidad fue rendida al Tribunal el 4 de septiembre de 2003, dentro del plazo legal establecido. Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos correspondientes al ejercicio 2002, presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto al analizar la información contable.

- b) Administración general.

1) El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos, lo cual, unido a la carencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

2) El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada, lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit y déficit de financiación y el remanente de tesorería afectado.

3) Se han detectado diferencias contables en transferencias de crédito y financiación de modificaciones presupuestarias.

El Informe concluye señalando las adaptaciones contables que deben hacerse y medidas que deben tomarse, de acuerdo con las observaciones señaladas, en cuanto a obligaciones reconocidas, valoración de los derechos reconocidos, el Inventario actualizado de bienes muebles, y en el de Inmuebles y Derechos, la cuenta de Resultado económico patrimonial, el remanente de tesorería, o las subvenciones, los movimientos y saldos de las cuentas restringidas.

En contratación, resume las cuestiones anteriormente reflejadas.

- c) Organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas.

El reflejo contable de la situación económico-patrimonial de los Organismos Autónomos está condicionada por la inexistencia de un inventario completo de bienes y la ausencia de un sistema contable que permita reflejar los expedientes patrimoniales.

Asimismo, la representatividad de las cuentas de resultado económico patrimonial está condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones.

En cuanto a los entes públicos y empresas públicas, así como a la Universidad, el Tribunal reitera en conclusiones lo ya manifestado en el apartado correspondiente de estas consideraciones.

4.— Con base en todo lo anterior, las Cortes de Aragón, tras manifestar la satisfacción por la remisión de la Cuenta General dentro de plazo, formulan las siguientes

RECOMENDACIONES

1. Debe procederse a la presupuestación y rendición de cuentas independientes por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, evitando así la distorsión que supone la presentación de cuentas anuales conjuntas por entes que cuentan con personalidades jurídicas diferenciadas.

2. Debe confeccionarse un Inventario completo y actualizado de los bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Comunidad Autónoma y procederse a la implantación de una unidad de Contabilidad Patrimonial que garantice la conexión entre el Inventario y la contabilidad.

3. Dado el periodo transcurrido desde la aprobación del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad, se hace necesario tanto en orden a proporcionar la información adicional de la memoria que no vienen rindiéndose, como por su eficacia como instrumento de gestión, el desarrollo de los correspondientes módulos del sistema de información contable.

4. Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada.

5. Debe procederse a modificar el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad.

6. Deben reforzarse los controles en materia de contratación, también en relación con la Universidad, en particular sobre los procedimientos a utilizar, supervisión más rigurosa de los correspondientes proyectos, y establecimiento de criterios claros, precisos y no discriminatorios de selección de contratistas, así como la concreción de la forma de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos y con un peso más elevado del precio en los correspondientes procedimientos.

7. Deben revisarse los procedimientos de concesión de subvenciones por parte del Instituto Aragonés de Fomento para garantizar las correspondientes bases reguladoras y la concesión mediante convocatoria pública.

8. Se recuerda que deben remitirse al Tribunal en los sucesivos ejercicios los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación y los presupuestos de explotación y capital liquidados de las Empresas Públicas.

Resolución del Pleno relativa a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón del ejercicio presupuestario de 2003 y al informe correspondiente al Tribunal de Cuentas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Resolución relativa a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón del ejercicio presupuestario de 2003 y al informe correspondiente del Tribunal de Cuentas, que ha sido aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión de 3 y 4 de junio de 2010.

Zaragoza, 3 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las Cortes de Aragón, tras conocer y examinar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2003 formulada por la Diputación General de Aragón, así como el informe del Tribunal de Cuentas del Reino, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de Autonomía; en los artículos 3 y 85.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 214 a 216 del Reglamento de las Cortes de Aragón, aprueban la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.— Las Cortes de Aragón acuerdan la aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio presupuestario de 2003.

2.— En relación con el Informe del Tribunal de Cuentas, las Cortes de Aragón destacan las siguientes consideraciones, tanto desde el punto de vista formal como material:

A.— El Tribunal de Cuentas examina en su informe si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos; determina el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos; y analiza la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

B.— En relación con la información contable remitida al tribunal de cuentas, se destaca:

Que de nuevo no se ha rendido la documentación relativa a la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos y el Estado demostrativo de la situación de las inversiones.

El Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas, el CITA y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión no han tenido actividad en este ejercicio. Asimismo,

mo, se observa algún defecto adicional en la documentación remitida por empresas de la CA en liquidación (Pabellón de Aragón 92, S.A., Videotex, S.A., Aragesión, S.A., y Urbanizadora de Chimillas, S.A.). La Sociedad para el Desarrollo de la Comunidad de Albaracín, S.A. y la Escuela de Hostelería de Aragón, S.A., han presentado sus cuentas en el curso de la fiscalización.

Las empresas de la Comunidad no han presentado los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación, igual que en ejercicios anteriores.

No han rendido cuentas relativas al ejercicio 2002, la Fundación Emprender en Aragón, Feria de Zaragoza, la Fundación Santa María de Albaracín, el Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, el Consorcio Hospitalario de Jaca y la Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos.

El Tribunal destaca algunas limitaciones en el análisis de la contabilidad presentada, que luego recoge en sus conclusiones y recomendaciones:

1. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia, unida a la carencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

2. El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada, lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit y déficit de financiación y el remanente de tesorería afectado.

3. La inexistencia de un inventario completo impide conocer la composición y valoración del inmovilizado no financiero de la entidad, condicionando la representatividad de la situación económico-financiera de la Comunidad reflejada en el Balance. Lo mismo ocurre con el patrimonio de la Administración de la CA.

4. El sistema de información contable no permite un seguimiento de las deudas aplazadas o fraccionadas.

5. No se ha aportado el desglose del estado de convenios.

6. El análisis de la ejecución presupuestaria de la Administración General se encuentra condicionado por la inclusión como una Dirección General del Departamento al que se haya adscrito, en un presupuesto único, del presupuesto y ejecución presupuestaria de los Organismos Autónomos «Instituto Aragonés de la Mujer» e «Instituto Aragonés de la Juventud», que, como corresponde a una personalidad jurídica claramente diferenciada, deberían rendir cuentas independientes.

— La Memoria ha sido rendida formando parte de la Cuenta General de Aragón, siguiendo básicamente el modelo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad (en adelante, PGCP) aunque no se aporta la información que debe integrar los siguientes apartados o se presenta de modo deficiente:

- Tasas, precios públicos y precios privados.
- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.
- Desarrollo de los compromisos de ingresos.
- Compromisos de ingresos con cargo a ejercicios posteriores.
- Gastos con financiación afectada.
- Transferencias y subvenciones.
- Información sobre el Inmovilizado no Financiero.
- Devoluciones de ingresos.

- Remanentes de Tesorería.
- Contratación.
- Valores renta fija y créditos.

— Se recoge de nuevo que no hay sistema contable que permita el seguimiento de gastos con financiación afectada, desviación de financiación, distinción del remanente afectado del no afectado.

— La Comunidad Autónoma no ha dotado provisión por insolvencias.

C.— Desde un punto de vista sustantivo, pueden hacerse las siguientes consideraciones:

a) Deben destacarse las siguientes valoraciones respecto a la Administración General:

Respecto a las modificaciones presupuestarias, el Tribunal destaca que suponen un incremento de los créditos iniciales a 3.731.230 miles de euros. En este ejercicio tiene gran trascendencia la existencia de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior y un cambio sustancial en la estructura orgánica de la DGA.

Las modificaciones suponen un 2%, muy inferior al ejercicio anterior, en el que se reflejaban las transferencias en sanidad y empleo.

Se recogen en el informe algunas deficiencias de los expedientes de modificación presupuestaria analizados.

En lo que respecta a la ejecución presupuestaria, en el presupuesto de gastos, recoge un grado de ejecución del 93%, ligeramente inferior al obtenido el ejercicio precedente. Las desviaciones más significativas se producen en los capítulos 6 «Inversiones reales» y 8 «Activos financieros», con un remanente de crédito sobre créditos finales del 27 y 35% respectivamente.

El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 3.474.739 miles de euros, representa un incremento del 12% respecto del año 2002, por la incidencia de los procesos de transferencias al SAS.

Vuelve a hacerse constar expresamente la obligación de información trimestral a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de determinados créditos de promoción y desarrollo económico, señalándose de nuevo que se realizan resúmenes trimestrales de actividad, importe y beneficiario.

En cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos, el grado de ejecución es del 93%, un punto inferior al obtenido en el ejercicio precedente. La desviación más significativa se produce en el capítulo 7 «Transferencias de capital».

El total de derechos reconocidos se incrementa sobre todo en «Impuestos indirectos». Sobre esta cuestión, destaca el Tribunal la necesidad de realizar algunos ajustes contables.

Así las cosas, el resultado presupuestario es negativo, y asciende a 40.211 miles de euros.

En cuanto a la situación patrimonial, el activo total alcanza la cifra de 1.749.229 miles de euros, con un incremento interanual del 12%.

Se refiere de nuevo al Inventario de la Comunidad formado en este ejercicio por el Inventario de Obras Artísticas, el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos sobre los mismos y una relación de participaciones mayoritarias y minoritarias en sociedades. Señala algunas deficiencias en altas, bajas y valoraciones. Asimismo, existe una relación de vehículos.

El balance no refleja el inmovilizado anterior a 1995 ni las inversiones que no se reflejan presupuestariamente, como los bienes adquiridos en cesión o adscripción, entre otras deficiencias. Asimismo, las inversiones destinadas al uso general deberían darse de baja en cuentas en el momento de la entrada en funcionamiento de las mismas. Siguen existiendo las mismas deficiencias que en ejercicios anteriores por la desconexión entre contabilidad y expedientes patrimoniales y por ausencia de dotación de amortización y provisiones.

La cartera de valores a largo plazo de la Administración General está constituida por la participación de la misma en el capital de una serie de sociedades y una agrupación de interés económico, con algunas variaciones respecto a las del ejercicio 2002 que se detallan en el Informe. Hay asimismo una serie de distorsiones en la contabilidad patrimonial que no permiten reflejar fielmente la cartera de valores a largo plazo de la Administración.

En cuanto al pasivo, no tienen reflejo contable los intereses devengados y no vencidos.

En el apartado de la tesorería, señala de nuevo que las cuentas restringidas de recaudación y de recaudación de precios públicos forman parte de la tesorería de la CA y deberían tener su reflejo contable. La Comunidad no recoge estos saldos en contabilidad, por lo que el saldo de tesorería reflejado en el estado de remanente de tesorería y en balance debería incrementarse en consecuencia. Destaca otra serie de deficiencias contables, especificando que las limitaciones del sistema de información contable vuelven a condicionar la representatividad del balance.

Señala que la CA no ha modificado el PGCP para definir el funcionamiento de determinadas cuentas y favorecer el reflejo contable adecuado de algunos conceptos.

El remanente de tesorería es negativo en este ejercicio, y siguen sin implantarse sistemas que permitan el seguimiento de los gastos con financiación afectada y por tanto, distinguir el remanente afectado del no afectado.

Sobre los fondos propios, se afirma que tienen un incremento interanual de 164.943 miles de euros. Se reitera de nuevo por el Tribunal que los importes reflejados en esta agrupación del balance no pueden considerarse representativos de los fondos propios de la Administración General por las salvedades antes mencionadas al hablar del Inventario General.

En materia de acreedores, el saldo de acreedores presupuestarios no financieros, a fin de ejercicio, es de 291.006 miles de euros con disminución interanual del 5% de los que 268.851 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio y el resto proceden del ejercicio anterior.

En cuanto a acreedores extrapresupuestarios, con incremento interanual del 21%, recoge algunas deficiencias contables, así como, de nuevo, algunas cuestiones sobre herencias intestadas a favor de la CA, en las que no se había dispuesto sobre el caudal ni justificado los fines sociales a los que debía destinarse el caudal hereditario.

Por lo que respecta a los pasivos financieros, la información suministrada en la Memoria rendida en relación con el endeudamiento de la CA, se adecua al PGCP, salvo en los siguientes aspectos:

— En relación con la deuda viva a fin de ejercicio, no se descompone el correspondiente saldo en función de su vencimiento a corto o largo plazo.

— No se proporciona información acerca de los intereses devengados y no vencidos.

— No se reflejan las cargas financieras derivadas del endeudamiento.

a) Respecto a los empréstitos, se pone de nuevo de manifiesto alguna deficiencia contable.

b) Préstamos. Durante el ejercicio se concertan dos nuevas operaciones de préstamo a largo plazo, tanto la contabilidad presupuestaria como la patrimonial recogen correctamente las disposiciones y amortizaciones. Sí se concertaron 6 cuentas de crédito a corto plazo con diversas entidades financieras con vigencia durante el ejercicio 2002, todas ellas canceladas a fin de ejercicio.

Finalmente, se analiza el resultado económico patrimonial, donde la cuenta presenta algunas deficiencias y, como en ejercicios anteriores, su representatividad se encuentra condicionada por la ausencia de registro de amortizaciones y provisiones, de la obtención de beneficios y pérdidas procedentes de la enajenación de inmovilizado, así como por la no contabilización de los gastos devengados y no vencidos derivados de operaciones de endeudamiento.

b) Deben destacarse las siguientes valoraciones respecto a los organismos autónomos:

Tras los sucesivos procesos de transferencias, se ha incrementado significativamente la dimensión de la Administración Institucional en el conjunto del sector público autonómico. A fin de 2003, ya eran sus créditos y obligaciones un 37 y un 39%, respectivamente, del total. Son receptores del 38% del gasto total de la Comunidad Autónoma.

Rinde sus cuentas con las de la Administración, aunque deberían ir separadas, dado el tiempo desde su puesta en funcionamiento, el IAM. El IAJ tampoco las rinde separadamente. Su grado de ejecución presupuestaria es del 91 y 95%, respectivamente.

Las cuentas anuales ajustan su contenido a lo previsto al PGCP. No obstante, y con carácter general, las Memorias rendidas, que siguen una estructura similar en los tres casos, carecen de la información requerida o la proporcionan defectuosamente en lo que se refiere a cuadro de financiación, remanentes de crédito, proyectos de inversión, subvenciones y transferencias, existencias, derechos presupuestarios, tasas, precios públicos y precios privados, gastos con financiación afectada, información sobre inmovilizado.

En particular, se analiza la situación de:

— INAEM

El presupuesto inicial tuvo un incremento interanual de un 14%. El grado de ejecución del presupuesto de gastos es de un 79%, 2 puntos superior al del ejercicio precedente. El presupuesto de ingresos, grado de ejecución del 79%. El resultado presupuestario coincide con el saldo.

La situación patrimonial no se refleja adecuadamente por la inexistencia de un inventario completo y de la implantación de un subsistema contable adecuado.

Existe remanente de tesorería positivo. Durante el ejercicio fiscalizado no se han concertado operacio-

nes de préstamo o crédito, ni existe saldo vivo a fin de ejercicio procedente de anteriores ejercicios.

— IASS

A) Contabilidad presupuestaria.

Los créditos y provisiones iniciales se incrementan en un 2% tras modificaciones. El grado de ejecución del presupuesto de gastos es del 95%, 2 puntos inferior al obtenido el ejercicio precedente. El grado de cumplimiento de obligaciones es del 92%, y de ejecución de derechos reconocidos de un 95%, frente al 98 del ejercicio precedente. El resultado presupuestario es positivo.

El Organismo como en ejercicios anteriores, no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, ni lleva a cabo un seguimiento pormenorizado de los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, si bien durante el ejercicio se han autorizado gastos de carácter plurianual.

B) Situación patrimonial.

El balance no es representativo.

La situación patrimonial no se refleja adecuadamente por la inexistencia de un inventario completo y de la implantación de un subsistema contable adecuado. La representatividad de esta cifra se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones.

El IASS presenta dentro de sus cuentas anuales, el estado de tesorería que se deriva de la liquidación presupuestaria rendida, con un saldo de 7.244 miles de euros.

— SAS

Sólo a partir del ejercicio 2001, el SAS registra sus operaciones contables ya de forma individualizada en los sistemas informáticos de la Administración General, no como una Dirección General más de la CA.

Las modificaciones presupuestarias supusieron un 30%.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

Grado de ejecución del 99%.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

Grado de ejecución del 99%. La recaudación de derechos supone el 95% de los mismos.

C) Saldo presupuestario del ejercicio

Negativo por importe de 3.006 miles de euros.

D) Situación patrimonial

La representatividad de esta cifra se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones, provisiones y, en su caso, por la no periodificación de otros gastos.

E) Remanente de tesorería

La ausencia de un sistema que permita el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada impide diferenciar el importe del remanente de tesorería afectado a la financiación de estos gastos, del no afectado.

Asimismo, el remanente de tesorería es negativo en 2.966 miles de euros.

c) Deben destacarse las siguientes valoraciones respecto a los entes públicos:

Se incluyen en este apartado las entidades de derecho público que deben someter su contabilidad al PGCP. Son el Consejo Aragonés de la Tercera Edad y Consejo de la Juventud de Aragón, que entran dentro

del ámbito de aplicación del PGCP y respecto de las que destaca el Tribunal la necesidad de proceder a la regulación del régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, contable y de control de los mismos, no recogido en sus leyes de creación, así como a la aprobación de sus estatutos. También incluye a Aragonesa de Servicios Telemáticos, el IAA, el IACS y el CITA. En todas ellas se destacan una serie de deficiencias y desajustes respecto al PGCP.

d) En cuanto a las empresas públicas, destacan las siguientes valoraciones:

El sector empresarial está constituido en este momento por 27 sociedades mercantiles, 4 en situación de liquidación y 2 entidades de derecho público.

Con respecto a las sociedades mercantiles que no se encuentran en situación de liquidación, destaca resultados negativos, mantenimiento de deudas con entidades de crédito y/o déficits de contabilidad o de remisión de información. Se refiere expresamente a:

— ARAGONESA DE AVALES, S.G.R. (ARAVAL, S.G.R.)

— ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.

— AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.

— SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.

— ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.

— GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.

— INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.

— CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.

— CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.

— FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DEL BENASQUE, S.A.

— NIEVE DE TERUEL, S.A.

— SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.

— NIEVE DE ARAGÓN, S.A.

— PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.

— PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A. (PLAZA, S.A.)

— SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A. (SIRA, S.A.)

— SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A. (SIPCA, S.A.)

— SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.

— PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.

— CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.

— ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.

— SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.

En cuanto a entidades de derecho público que forman parte del subsector empresarial de la CA, se refiere expresamente a:

— INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF)

— INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)

De un análisis global se desprende que:

1) El resultado global de las empresas de la Comunidad es negativo en 20.020 miles de euros.

2) En las sociedades en liquidación, deben concluir los procesos de liquidación o en su caso la cancelación de los asientos registrales de estas sociedades.

- 3) Sólo 5 obtienen resultados positivos.
 4) Se ha incrementado el recurso al endeudamiento.
 5) Se constata la necesidad de continuas aportaciones de la DGA.

e) Por lo que respecta a la Universidad:
 En este ejercicio es objeto de fiscalización especial en otro Informe.

f) Por lo que respecta a las fundaciones:
 En general el contenido de la cuentas se adecúa al PGC, con algunas salvedades. No se han presentado PAIF, estado demostrativo de subvenciones y de composición del capital social. Son:

- Fundación Andrea Prader.
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel.
- Fundación Emprender Aragón.
- Fundación Gran Teatro Fleta.
- Fundación Jaca 2010, en liquidación.
- Fundación Santa María de Albarracín.
- Fundación Torralba-Fortún.
- Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos.
- Fundación Zaragoza-Logistic Center.

g) En cuanto a los consorcios:
 Se refiere específicamente a:
 — Consorcio Urbanístico Canfranc 2000.
 — Consorcio Hospital de Jaca.

h) Por lo que respecta a otras entidades:
 Se refiere específicamente a:
 — Feria de Zaragoza.

i) En cuanto a operaciones de crédito:
 Destaca el Tribunal que no se ha aprobado el Plan Anual de Endeudamiento.

j) Gestión
 El Informe expresa también cuestiones relativas a la gestión:

A) Avales.

Durante el ejercicio, se otorga un nuevo aval. En el curso del ejercicio 2003, no se han producido avales fallidos. Se cancelaron 2 avales.

B) Subvenciones.

Del análisis realizado sobre los expedientes del muestreo, se deducen deficiencias en algunos casos, incumplimiento plazos o de otros requisitos formales o procedimentales. No se facilita información sobre normativa, finalidad, condiciones o requisitos o reintegro de subvenciones.

C) Contratación administrativa.

Del muestreo efectuado de 31 contratos, con alegaciones de la DGA defendiendo la corrección de su actuación, se destaca la falta informes justificativos de la necesidad del contrato, elección del procedimiento negociado sin publicidad, no motivación de la tramitación de emergencia, defectos en publicidad, actuaciones irregulares de las Mesas de contratación, criterios poco precisos, baremos poco claros, poco peso del precio, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

k) El Informe del Tribunal de Cuentas contiene una referencia específica a la estabilidad presupuestaria:

El Tribunal, además de recordar el incumplimiento de algunas obligaciones documentales y de información, recoge el incumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación con el nivel de endeudamiento.

Señala que el Ministerio de Hacienda, a través de la Intervención General del Estado, acredita un déficit de un 0,1% sobre el PIB autonómico lo cual cumple, en términos de contabilidad nacional, con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.— El Tribunal refleja para concluir una serie de valoraciones que sintetizan las observaciones realizadas a lo largo de su Informe:

a) Rendición de cuentas.

La Cuenta General de la Comunidad fue rendida al Tribunal el 27 de octubre de 2004, fuera del plazo legal establecido. Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos correspondientes al ejercicio 2003, presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en el punto 1, al analizar la información contable.

b) Administración general.

1. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos, lo cual, unido a la carencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

2. El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada, lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit y déficit de financiación y el remanente de tesorería afectado.

3. Se hace especial referencia a las obligaciones de información a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

4. El Informe concluye señalando las adaptaciones contables que deben hacerse y medidas que deben tomarse, de acuerdo con las observaciones señaladas, en cuanto a derechos reconocidos, imputación presupuestaria de los derechos reconocidos en determinados conceptos presupuestarios, el resultado presupuestario, el balance relativo al Inmovilizado, en el Inventario actualizado de bienes muebles, y en el de Inmuebles y Derechos, las aportaciones que la Diputación General de Aragón realiza en el ejercicio a la dotación o fondo social de Instituciones sin ánimo de lucro, deudores presupuestarios, el saldo de tesorería, los acreedores presupuestarios, los intereses devengados y no vencidos generados por las operaciones de endeudamiento, la cuenta de Resultado económico patrimonial, el remanente de tesorería, o las subvenciones.

En contratación, resume las cuestiones anteriormente reflejadas.

c) Organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas.

El reflejo contable de la situación económico-patrimonial de los Organismos Autónomos está condicionada por la inexistencia de un inventario completo de

bienes y la ausencia de un sistema contable que permita reflejar los expedientes patrimoniales.

Asimismo, la representatividad de las cuentas de resultado económico patrimonial está condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones.

En cuanto a los entes públicos y empresas públicas, así como otras entidades, el Tribunal reitera en conclusiones lo ya manifestado a lo largo de sus consideraciones.

4.— Con base en todo lo anterior, las Cortes de Aragón, tras lamentar la remisión de la Cuenta General fuera de plazo, formulan las siguientes

RECOMENDACIONES

1. La creación de nuevos Organismos Autónomos debe ir acompañada, en todos los casos, de la suficiente dotación de medios que permita, desde el inicio de su actividad, la llevanza de una contabilidad independiente.

Se verifica la ausencia de presupuestación y contabilidad independientes en relación con la actividad de los Organismos Autónomos Instituto Aragonés de la Mujer e Instituto Aragonés de la Juventud. Debe procederse a la organización de los medios que posibiliten la llevanza de una contabilidad independiente, evitando así la distorsión que sobre la Cuenta General de la Comunidad y las cuentas anuales de los propios Organismos supone la integración como una única entidad contable de personas jurídicas claramente diferenciadas.

2. Debe confeccionarse un Inventario completo y actualizado de los bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Comunidad Autónoma y procederse a la implantación de una unidad de Contabilidad Patrimonial que garantice la conexión entre el Inventario y la contabilidad.

3. Las deficiencias en la información contenida en la Memoria que forma parte de la Cuenta General rendida, ponen de manifiesto de nuevo la necesidad del adecuado desarrollo e implantación de nuevos módulos del sistema de información contable.

4. Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada.

5. Debe procederse a modificar el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad.

6. La concesión de subvenciones directas no nominativas, hace necesaria la inclusión en los expedientes de informes técnicos completos, en los que objetivamente se acrediten tanto el interés público, social y humanitario del objeto subvencionable, como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimiento de concurrencia.

7. Con respecto a la contratación administrativa, se señala de nuevo que deben reforzarse los controles en materia de contratación, en particular sobre los procedimientos a utilizar, supervisión más rigurosa de los correspondientes proyectos, y establecimiento de criterios claros, precisos y no discriminatorios de selección de contratistas, así como la concreción de la forma de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos y con un peso más elevado del precio en los correspondientes procedimientos.

8. Se recuerda que deben remitirse al Tribunal en los sucesivos ejercicios los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación y los presupuestos de explotación y capital liquidados de las Empresas Públicas.